



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo

Secretaría de Políticas Sociales.

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo

Secretaría de Turismo y Cultura,

DECRETO

DECRETO N° 112/2.022
Diamante, 01 de Abril de 2.022

DECLARANDO DESIERTA LA
LICITACION PRIVADA N° 01/2.022

VISTO:

El Decreto N° 91/2.022 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada N° 01/2.022, cuyo objeto es la compra de una Volqueta nueva autopropulsada tipo modelo VB-1000-H-VP, con pala de vuelco al piso de 950 lts. de capacidad y ;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Jueves 31 de Marzo de 2.022, no se recibieron ofertas;
Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Privada.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Privada N° 01/2.022, por los motivos expresados en los considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 113/22
DIAMANTE, 01 – ABRIL – 2022

VISTO:

El Expediente iniciado por el Coordinador de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Diamante, Sr. MANRIQUE EMANUEL JOEL, D.N.I.N°26.275.954; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita que se adecue su cargo político a la previsión presupuestaria del año 2022;
Que a fs.02 vto. la Dirección de Recursos Humanos informa que el agente de planta permanente, Sr. MANRIQUE EMANUEL JOEL, D.N.I.N°26.275.954, Legajo N°279, se encuentra designado a partir del 11/12/2019 a cargo de la Coordinación de Obras Sanitarias, percibiendo la remuneración mensual del cargo que ostenta como planta permanente, "Jefe Departamento Agua y Cloacas", Categoría 10, Según Decreto N°557/19;
Que por todo lo expuesto la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, no presenta objeciones para adecuar al cargo político al presupuesto vigente, razón por la es necesario designar al agente de planta permanente, Sr. Manrique Emanuel Joel, D.N.I.N°26.275.954, Legajo N°279, en el cargo de Director Político de Obras Sanitarias Municipal, con retención del cargo

como Jefe de Departamento de Agua y Cloacas" y percibiendo la remuneración mensual del cargo que ostenta como personal de Planta Permanente, derogando el Decreto N°557/19.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 01 de abril de 2022, al Agente de Planta Permanente MANRIQUE EMANUEL JOEL, D.N.I.N°26.275.954, Legajo N°279, en el cargo político de la Dirección de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Diamante, con retención del cargo y percibiendo la remuneración mensual del cargo que ostenta como personal de planta permanente.

ARTICULO 2º: Otórguese un Adicional no remunerativo ni bonificable equivalente al 20% (Veinte por ciento), sobre el monto bruto percibido para el cargo de Director Político de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 3º: Deróguese el Decreto N°557/19 de fecha 11/12/2019.-

ARTICULO 4º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y notifíquese. –
MGCH.-

**DECRETO Nº 114/22
DIAMANTE, 01 – ABRIL – 2022**

VISTO:

El Expte. letra "C" Nº4036 iniciado en fecha 16 de marzo de 2022, por el Centro de Empleados de Comercio Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Centro de Empleados de Comercio de Diamante expone que por error el Banco de Entre Ríos SA. realizó el día 14/01/2022, a la cuenta corriente Nº 2348/7 de la Municipalidad de Diamante, un depósito por el importe de \$975.000,00.- (Pesos Novcientos setenta y cinco mil), monto que debía acreditarse en la cuenta corriente Nº 3926/4 del Centro Empleados de Comercio;

Que a fs.02 se agrega copia de la constancia del depósito de fecha 14/01/2022 por la suma de \$975.000,00.- (Pesos Novcientos setenta y cinco mil), en el que se registra como depositante de dicha suma a la Municipalidad de Diamante, efectuado a la Cuenta Corriente Nº 2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales";

Que a fs. 06 consta nota de fecha 17 de marzo de 2022 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., solicitando autorización para realizar el débito de la cuenta corriente Nº 019-2348/7, por la suma de \$975.000,00.- Pesos Novcientos setenta y cinco mil) que fuera depositada erróneamente en fecha 14/01/2022;

Que a fs. 09, Tesorería Municipal informa que la cuenta bancaria Nº 019-2348/7 efectivamente pertenece a la Municipalidad de Diamante, registrándose depósito de la suma de \$975.000,00.- (Pesos Novcientos setenta y cinco mil) en fecha 14/01/2022, indicando que no correspondería a dicha cuenta. Luego amplia dicho informe a fs. 13, señalando que se desconoce los orígenes de tal monto y que la entidad interviniente ha sido el NBERSA.;

Que por último, agrega que en fecha 14/01/2022 no se han efectuado depósitos en efectivo por el importe de \$975.000,00.- (Pesos

Novcientos setenta y cinco mil) desde esta Municipalidad; Que según dictamen de Asesoría Letrada entendiendo que la suma de \$975.000,00.- (Pesos Novcientos setenta y cinco mil) cuya devolución se pretende, en fecha 14/01/2022 no ha sido depositada por la Municipalidad de Diamante como se registra en el ticket de fs. 02 en la cuenta Nº 2348/7, ni se corresponde con concepto alguno registrado ante este ente municipal, por lo que debería accederse a lo solicitado por el NBERSA a fs. 06;

Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, comparte dictamen de Asesoría Letrada Municipal, autorizando se dicte el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase al Nuevo Banco Entre Ríos S.A a realizar el débito de la suma de \$975.000,00 (Pesos Novcientos setenta y cinco mil) de la Cuenta Corriente Nº 019-2348/7 – "Rentas Generales" del NBERSA., de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 115/22
DIAMANTE, 01 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 31 de marzo de 2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en el día 30 de marzo de 2022, por cuestiones administrativas se realizó un depósito en la Cuenta Corriente Nº2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por un valor de \$65.434,17.- (Pesos

Sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con 17/100), debiendo haberse depositado la suma de \$80.534,54.- (Pesos Ochenta mil quinientos treinta y cuatro con 54/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la diferencia de \$15.100,37.- (Pesos Quince mil cien con 37/100) de la Cuenta Corriente Nº2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$15.100,37.- (Pesos Quince mil cien con 37/100) de la Cuenta Corriente Nº2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 116/22
DIAMANTE, 01 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La Conmemoración de los 40 (Cuarenta) años del Conflicto entre la República Argentina y el Reino Unido por las Islas Malvinas del Atlántico Sur, en el año 1.982; Y

CONSIDERANDO:

Que el 2 de abril se conmemorará el Día del Veterano y Caidos en la Guerra de Malvinas;

Que se estima oportuno brindar un reconocimiento a los argentinos que tuvieron el honor de luchar por la Patria, en la concreción de un anhelado sueño, la recuperación de nuestro territorio en manos de invasores;

Que es necesario que la valentía y el dolor de nuestros Ex Combatientes, demostrada en el conflicto del Atlántico Sur no quede en el olvido o desconocimiento de jóvenes y futuras generaciones;

Que debemos honrar, día a día, los hombres que retornaron angustiados por la guerra y a quienes hoy descansan en paz en el suelo y mar malvinense;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende conveniente donar para nuestros Héroes de Malvinas y poner a disposición de los familiares de los ya fallecidos, una parcela y la construcción de un panteón gratuito a perpetuidad, cuyos datos catastrales y ubicación en el Cementerio Municipal, serán informados oportunamente por las áreas respectivas;

Que en razón de la proximidad de la fecha no es posible cumplimentar el trámite de la Ordenanza, razón por la cual se redacta la presente norma.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispóngase la donación de una parcela y la construcción de un panteón gratuito a perpetuidad, a cargo del Municipio de Diamante, a determinar su ubicación en el Cementerio Municipal, conforme informe de las áreas competentes de este Municipio, para ser destinado a los Veteranos ex Combatientes del Conflicto de las Islas Malvinas, Georgia del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos, que residan en la ciudad de Diamante y la Localidad de Strobel y a disposición de los familiares de los ya fallecidos que autoricen su traslado; en el marco de la conmemoración de los 40 años de dicho conflicto, el día 2 de abril del 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 117/2.022 Diamante, 04 de Abril de 2.022

DISPONIENDO 2º LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 02/2.022

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 3153/2.022, formulada por la Dirección de Servicios Públicos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de una Volqueta nueva autopropulsada tipo modelo VB-1000-H-VP, con pala de vuelco al piso de 950 lts. de capacidad y; Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, sus modificaciones según Decreto Nº 464/2021, Ordenanza Nº 1632/2021, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un segundo llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 02/2.022, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 13 de Abril de 2.022, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir una Volqueta nueva autopropulsada tipo modelo VB-1000-H-VP, con pala de vuelco al piso de 950 lts. de capacidad y; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares

y Anexo de ficha técnica que acompañan este Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la cuenta 822 "EQUIPAMIENTOS".-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 2.880.000,00 (Pesos dos millones ochocientos ochenta mil con 00/100.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 117/2.022, llamase a Licitación Privada 02/2.022, con el objeto de adquirir una Volqueta nueva autopropulsada tipo modelo VB-1000-H-VP, con pala de vuelco al piso de 950 lts. de capacidad; en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo de ficha técnica que forma parte del presente.-

Lugar y fecha: Día Miércoles 13 de Abril de 2.022, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales; Contadora Municipal; Director de Compras; y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Objeto de adquirir:

- Una (1) Volqueta autopropulsada nueva tipo modelo VB-1000-H-VP, construida en chapa de acero 3/8".-
- Chasis: Perfiles extra reforzados sobre 4 ruedas con llantas y neumáticos (cubiertas y cámaras).-
- Motor diesel:4 tiempos.-
- Potencia aproximada de 24HP
- Arranque eléctrico – batería 12 volt
- Transmisión: Hidrostática

•Dirección: Hidráulica
•Barra antivuelco, asiento ergonómico con respaldo, cinturón de seguridad, rueda de auxilio, luces, alarma de retroceso, etc.
Los detalles técnicos son aproximados sobre el vehículo solicitado.-

ARTICULO 2º: Los oferentes deberán presentar sus propuestas describiendo detalladamente el tipo de vehículo que cotiza indicando, su marca, período de garantía, procedencia, red de servicios técnicos autorizados, disponibilidad de repuestos, anexando folletos explicativos de las características técnicas y del equipamiento que incluyen para ilustración al momento de decidir la adjudicación.

ARTÍCULO 3º: La Propuesta deberá contener:

- oferta por duplicado consignando marca, modelo y el importe del vehículo en número y letras.
- folletos explicativos con las características técnicas e ilustrativas, escritos en castellano.
- antecedentes de la Empresa (Razón Social, Titular).
- adjuntar constancia de CUIT, ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL (Tasa de Higiene y Profilaxis), en caso de ser proveedor local.

ARTÍCULO 4º: El que resultare adjudicatario deberá realizar la entrega del vehículo en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete, patentamiento y con la documentación inherente.-

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 6º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 7º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 9º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: se realizará de contado previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 11º: El Presupuesto Oficial estimado asciende la suma de \$ 2.880.000,00 (Pesos dos millones ochocientos ochenta mil con 00/100)

ARTICULO 12º: Regístrese, comuníquese
CDO

MOTOR:

Alimentación: inyección directa arranque en frío.-

Motor: mod. 9DB. 9 HP a 2.000 rpm.

Combustible: Diesel

Cilindro: un cilindro vertical.

Embrague: monodisco seco de accionamiento hidráulico.-

Transmisión: Caja de tres avances sincronizados y 1 retroceso.-

Dirección: mecánica por tornillo sin-fin radio de giro externo 3500mm.-

Frenos: Hidráulicos

Sistema Hidráulico: bomba a engranaje de 16 lts./min. Cilindro de vuelco hidráulico, válvulas de comando

Toma corriente: batería 12 V – 100 Amper- tablero INDEL.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 118/2.022
Diamante, 04 de Abril de 2.022

DISPONIENDO LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/2.022

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 01/2022, formulada por la Dirección Municipal de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de un "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL" ubicado en calle Dr. Matteri entre calles Etchevehere y Urquiza de la localidad de Diamante.

Que, según lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.027 y modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios así como el régimen de la Ley Nº 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, incluidas normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, asimismo conforme lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 39/92 y el Decreto Municipal Nº 38/93, y su modificatoria Ordenanza Nº 1632/2021.-corresponde formular un segundo llamado a Licitación Pública, y;

Que a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer un segundo llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº 03/2.022, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 28 de Abril de 2.022, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la obra de un "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL", ubicado en calle Dr. Matteri entre calles Etchevehere y Urquiza de la localidad de Diamante, ejecutando las siguientes tareas:

Estudios Previos y Documentación de Obra: Estudio de suelo – Cálculo y proyecto ejecutivo. ETAPA Nº1: Tareas Preliminares; ETAPA Nº2: Movimiento de Suelos; ETAPA Nº3 Hormigón; ETAPA Nº 4 Estructuras Metálica; ETAPA Nº5: Albañilería (mampostería, tabiques, aislaciones, revoques, contrapiso y carpetas, revestimientos) ETAPA Nº6: Cubierta Inclineda –Zinguerías; ETAPA Nº7: Pisos y Zócalos; ETAPA Nº 8: Cielorraso; ETAPA Nº 9 Pintura, ETAPA Nº 10: Carpinterías; ETAPA Nº 11: Herrería; ETAPA Nº12: Instalaciones Eléctricas (Conexión a Red, tableros, bandejas porta cables, Iluminación y tomacorrientes, luminarias, corrientes débiles, telefonía y datos, detección de incendios, seguridad); ETAPA Nº 13 Instalaciones Sanitarias, (conexiones y tendidos, artefactos, griferías, accesorios, espejos) ETAPA Nº 14: Instalaciones de Gas; ETAPA Nº 15: Instalaciones contra incendio, ETAPA Nº 16: Instalaciones termomagnéticas; ETAPA Nº 17: Mobiliario y equipamiento, (mesadas, amoblamiento fijo, equipamiento patios) ETAPA Nº 18: Vegetación, ETAPA Nº 19: Varios, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia – Decreto Reglamentario de Compras.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTICULO 4º: Imputar a la Cuenta Presupuestaria Nº 139, Obra Pública Nº 8.-

ARTICULO 5º: A través de la Asesoría Letrada municipal se procederá a la confección del correspondiente contrato una vez resuelta la adjudicación.-

ARTICULO 6º: Según lo establecido en el ANEXO I del Convenio específico para la ejecución del Proyecto "C.D.I.", punto 3, el acceso a los Pliegos serán gratuitos.-

ARTICULO 7º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta Nº 11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTICULO 8º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 38.422.640,71 (Pesos treinta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos cuarenta con 71/100)

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.-

PLAN "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL"

OBRA: Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la obra de un "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL", ubicado en calle Dr. Matteri entre calles Etchevehere y Urquiza de la localidad de Diamante.-

LUGAR: DIAMANTE PROVINCIA: ENTRE RIOS

OBJETO DE LA COTIZACION: El objeto del presente llamado es la Contratación de una empresa para la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL". El objetivo de esta licitación es que la contratista ejecute de forma completa en el tiempo previsto y en perfecto estado por un precio global total. Para lo cual debe llevar a cabo todas las tareas necesarias y proveer la totalidad de la mano de obra, materiales y equipos en un todo de acuerdo a los planos que se adjuntan, las especificaciones del presente pliego y las instrucciones que imparta la inspección de obra, siempre bajo la premisa de realizar la obra bajo las reglas del buen arte de construir. La documentación adjunta, se encuentran sometidos al

régimen del Dcto. Ley Nº 6.351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley Nº 7.495, y Dcto. Reglamentario Nº 958/79 SOYSP, agregados, modificaciones y normas complementarias. El/los Pliegos de Especificaciones Técnicas, anexos y circulares completarán la documentación necesaria para la interpretación de contenido total de cada caso específico, siendo firmadas por las partes e integrándose al Contrato.-
PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto de la presente cotización, asciende a la suma de \$ 38.422.640,71 (Pesos treinta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos cuarenta con 71/100) resultando de un convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Publicas y el Municipio de Diamante. - **PRECIO TOPE** - de acuerdo a las planillas de rubros que forman parte de la documentación.-
VALOR DE LOS PLIEGOS: Según lo establecido en el ANEXO I del Convenio específico para la ejecución del Proyecto "Centro de Desarrollo Infantil", punto 3, el acceso a los Pliegos serán gratuitos -

ARTÍCULO 1º: Llamase a Licitación Pública Nº 03/2.022, con el objeto Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la obra de un "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL" ubicado en calle Dr. Matteri entre calles Etchevehere y Urquiza de la localidad de Diamante, según el siguiente detalle:

- Estudios Previos y Documentación de Obra: Estudio de suelo – Cálculo y proyecto ejecutivo.
- ETAPA Nº 1: Tareas Preliminares;
- ETAPA Nº 2: Movimiento de Suelos;
- ETAPA Nº 3 Hormigón;
- ETAPA Nº 4 Estructuras Metálica;
- ETAPA Nº 5: Albañilería (mampostería, tabiques, aislaciones, revoques, contrapiso y carpetas, revestimientos)
- ETAPA Nº 6: Cubierta Inclineda – Zinguerías;
- ETAPA Nº 7: Pisos y Zócalos;
- ETAPA Nº 8: Cielorraso;
- ETAPA Nº 9 Pintura.
- ETAPA Nº 10: Carpinterías.
- ETAPA Nº 11: Herrería.
- ETAPA Nº12: Instalaciones Eléctricas (Conexión a Red, tableros, bandejas portacables, Iluminación y tomacorrientes, luminarias,

corrientes débiles, telefonía y datos, detección de incendios, seguridad).

•ETAPA Nº 13 Instalaciones Sanitarias, (conexiones y tendidos, artefactos, griferías, accesorios, espejos)

• ETAPA Nº 14: Instalaciones de Gas;

•ETAPA Nº 15: Instalaciones contra incendio,

•ETAPA Nº 16: Instalaciones termomagnéticas

• ETAPA Nº 17: Mobiliario y equipamiento, (mesadas, amoblamiento fijo, equipamiento patios)

•ETAPA Nº 18: Vegetación,

•ETAPA Nº 19: Varios, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que acompañan este Decreto.-

-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de las obras se fija en doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos. Cada oferente deberá indicar el plazo de ejecución de la obra el cual no podrá ser mayor a ocho (8) meses, siempre que las condiciones climáticas o hechos fortuitos impidan el avance de la obra. Dicho plazo será considerado al momento de determinar la adjudicación.-

-PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la Recepción Provisional de las Obras. Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista.-

ARTÍCULO 2º: LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día Jueves 28 de Abril de 2.022, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes, Contadora Municipal, Director/a de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

ARTÍCULO 3º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Los oferentes podrán presentar sus propuestas hasta el día 21 Abril de 2.022, a las 10:30

horas, en la Oficina de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Diamante. Las ofertas se tomarán con precios vigentes al día de la Solicitud de Cotización.

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Cotización, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.-

Las ofertas deben contener lo siguiente:

1 - Documentación e información:

a) Comprobante de la Invitación.

b) Nombre y Apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del Oferente y del Representante Técnico.

c) Constancia de inscripción ante los Organismos Previsionales, y Fiscales: A.F.I.P., ATER y Municipal.

d) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Diamante, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

e) Acreditación de matriculación en el Colegio de Profesionales respectivo de la Provincia de Entre Ríos, del Representante Técnico.

f) Declaración Jurada del cumplimiento de las normas laborales vigentes.

g) Detalle del equipamiento y maquinarias que el Oferente compromete para la ejecución de las obras.

h) La documentación emitida por el Municipio, llamando a concurso y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración relacionadas con la Cotización; debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico, en

prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Oferente, como así también Declaración Jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realizará la obra, expedida por el Municipio.-

i) Las firmas del representante legal y técnico deberán estar certificadas por Juez de Paz y/o Escribano Público en un solo acto y a continuación de la última hoja de la documentación.

j) Nota de mantenimiento de oferta por el plazo de TREINTA (30) días corridos.-

Cuando se presente documentación en fotocopias, todas deben estar debidamente firmadas por el titular de la Empresa y/o Representante Técnico de la misma.

2- Oferta Económica: la oferta debe presentarse en original y dos (2) copias, debiendo agregarse además la documentación que se detalla a continuación:

a) La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.

b) Curva de Inversiones, expresada en pesos, los valores unitarios y totales cotizados dará cada ítem.

ARTÍCULO 5º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Se presentarán en dos sobres a saber:

Sobre 1: contendrá la "Documentación e información" de la empresa.

Sobre 2: contendrá la "Oferta económica" y el Documento de Garantía de oferta.-

ARTÍCULO 6º: FORMA DE

PRESENTAR LAS OFERTAS: las ofertas serán redactadas en forma legible escritas en computadora ó máquina de escribir, y se colocaran en sobres opacos, cerrados y lacrados, individualizándolos de la siguiente forma:

Sobre Nº 1: Con el nombre del proponente, con el Nº de la

Licitación, denominación de la obra, fecha y hora de apertura, con la Leyenda PROPUESTA BÁSICA.

Contendrá: lo enunciado en el artículo 4º -Inciso 1

Sobre Nº 2: Con la Leyenda PROPUESTA. Contendrá: la propuesta económica redactada en original y tres copias, detalladas en número y letras y firmadas en todas sus hojas. Y el Documento de Garantía de oferta en cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

ARTÍCULO 7º: APERTURA DE SOBRES: Una vez comenzado el Acto, se procederá a la apertura de los sobres de la siguiente forma: Oferta Nº 1: Sobres Nº 1. Si el contenido reúne las condiciones exigidas se procederá con el oferente Nº 2 abriendo el Sobre Nº 1 y así sucesivamente; luego de abierto todos los sobres Números 1, se podrá proceder a la apertura de los Sobres Nº 2 de cada oferente en el mismo orden; labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los concurrentes.-

ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deben mantenerse por el término de treinta (30) días

ARTÍCULO 9º: CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO: El Contratista estará representado en obra por un Sobrestante ó Capataz idóneo, a satisfacción de la Repartición, y que demuestre poseer condiciones y antecedentes exigibles para la función que ha de cumplir. Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá contar con título habilitante acorde a la obra a ejecutar expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.-

Este sobrestante ó capataz y estará encargado de recibir órdenes de la Dirección de Obras y de hacerlas cumplir, además de que será el encargado de firmar las órdenes de servicio y notas de pedido de la

Empresa, además de la elaborar y firmar los certificados de Obra.-

ARTÍCULO 10º: CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA: Todo oferente deberá acreditar estar inscripto en el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos. La falta de presentación de este requisito será causal de rechazo de la oferta.-

Deberán adjuntar también la capacidad de contratación, competencia técnica y capacidad financiera en relación con los trabajos que cotizan. También deberán agregar a sus propuestas todos los antecedentes que al respecto estimen conveniente.-

ARTÍCULO 11º: MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA - PRECIO TOPE.-

ARTÍCULO 12º: GARANTIA DE ADJUDICACION Y CONTRATO: dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la Garantía del 5% del monto a contratar. Deberá suscribir el contrato de locación de obra correspondiente en el mismo plazo.-

ARTÍCULO 13º: GARANTÍA DE OFERTA: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales: - cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTÍCULO 14º: GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) PARA LA CONTRATACION: La garantía señalada es del CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado. I. Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en la TESORERÍA MUNICIPAL, quien expedirá la constancia con mención del Nº de Expediente del llamado a cotización y denominación de la obra para la cual se efectúa el depósito.

II. Cuando el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 6351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en

bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de Entre Ríos, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación. ex-cupón corrido.-

III. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el Apartado 12º) del Artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013 y concordantes del Código Civil.

b) Individualización de la obra para la cual se extiende la Fianza.

c) Monto de la Fianza.

d) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Comitente dentro de los Quince (15) días de ser requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.

e) Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.

f) Las firmas de los representantes legales del Fiador deberá hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

IV. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, estos deberán concretarse con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - I.A.P.S.E.R., y las pólizas, además de los recaudos exigidos en el Apartado 12º) del Artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Instituir a la MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE como beneficiario.

b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación; adjudicatario o contratista; que

actúe como tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los derechos del beneficiario frente al asegurador.

c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.

d) Establecer que, dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el beneficiario podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por medio fehaciente, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.

e) Establecer que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del Inciso anterior al cumplirse el plazo que el beneficiario determinó en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista; sin que haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.

f) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del beneficiario contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.-

ARTÍCULO 15º: ADJUDICACION: la adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la Solicitud de Cotización.- La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; el menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión; la circunstancia de haberse presentado una sola oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente.- La adjudicación será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 16º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la AFIP. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 17º: CONTRATO: una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la firma del correspondiente Contrato de Obra entre partes. Serán asimismo considerados documentos del Contrato y formarán parte del mismo:

- a) Contrato firmado por ambas partes.
- b) El presente pliego y lo detallado en el Pliego de Especificaciones técnicas y general.
- c) La oferta aprobada.
- d) El acta de apertura de la presente licitación y el Acta de iniciación de los trabajos.
- e) El plan y Diagrama de los trabajos a realizar.

ARTÍCULO 18º: INICIACIÓN DE LA OBRA: Una vez resuelta la adjudicación y firmado el correspondiente Contrato la empresa dará comienzo al inicio a la ejecución de los trabajos labrándose el Acta correspondiente. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de trabajo al que se ajustará la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 19º: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA: A partir de la segunda certificación, el contratista deberá acreditar el pago de salarios, fondo de desempleo, cargas sociales y tributos nacionales, provinciales y municipales.-

ARTÍCULO 20º: RECEPCIÓN PROVISORIA: Cuando el contratista considere haber dado término a los trabajos motivo de este Contrato, solicitará la recepción provisoria de los mismos. La Repartición si correspondiere, acordará la recepción solicitada, que tendrá carácter de "Provisoria" y establecerá la fecha desde la cual computará el plazo de garantía.

ARTÍCULO 21º: CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS y FORMA DE PAGO:

ANTICIPO FINANCIERO: A los fines de facilitar el comienzo de las obras que se licitan por el presente llamado a licitación, se otorgará un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto oficial adjudicado.

FORMA DE PAGO: Se realizará mediante certificados de obra emitidos cada treinta (30) días.-El pago se realizará de contado, de acuerdo a los avances de obra, mediante las certificaciones mensuales, que elaborará el responsable técnico de la Obra.

ARTÍCULO 22º: ACREDITACION DE LAS LEYES LABORALES IMPOSITIVAS, FISCALES Y/O PREVISIONALES. El contratista estará obligado al cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, impositivas, sociales, y la contratación de seguros contra accidentes de trabajo de todo su personal. El pago de certificados quedará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto anteriormente

ARTÍCULO 23º: AJUSTES POR VARIACIONES DE COSTOS

La presente licitación no admite re determinación de precios ni ningún tipo de variación de costos. La suscripción del Acta de Renuncia Re determinación de precios, implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo que puede ser interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial, por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos; o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la variación en los precios en la economía

ARTÍCULO 24º: -CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

I- Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de oferta, cumplimiento de Contrato, Sustitución de Fondo de Reparación- en caso de corresponder.

II- Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 26.673 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias

sociales: accidentes de trabajo, enfermedad profesional, accidente en itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinsertión; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

III- El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas.

Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

IV-La empresa contratista deberá suscribir un compromiso de mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo derivado de la vinculación laboral que genere con sus empleados y/o por accidentes y/o enfermedades profesionales, y o por cualquier otra causa.

V - Al precederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido para el cumplimiento de sus obligaciones.

VI - El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario.-

ARTÍCULO 25º: - REDETERMINACION DE PRECIOS: no se reconocerán REDETERMINACION DE PRECIOS, ni mayores costos a los contratistas.

ARTÍCULO 26º: FONDO DE REPARO: El fondo de reparo se establece en un 5% del valor contractual y su importe será devengado por cada certificado de obra. Este fondo será retenido por la Repartición y no devengará interés alguno, pudiendo ser rescatado total o parcialmente por el Contratista, mediante la sustitución de la garantía efectiva por una fianza o avales a convenir, sujeto a satisfacción de la Reparación.

ARTÍCULO 27º: PLAZO DE GARANTIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA: Se establece en treinta (30) días corridos como plazo de Garantía de Obra a contar de la fecha de recepción provisoria. Cumplido

dicho plazo y realizadas las verificaciones correspondientes se labrará un acta de recepción definitiva de la obra. En igual fecha, el Contratista presentará el Certificado final de la Obra.

ARTÍCULO 28º: ACLARACIONES Y CONSULTAS: Las aclaraciones y consultas de carácter técnico y administrativo que deseen formular los interesados, deberán ser presentadas en todos los casos en la Dirección de Obras Públicas Municipal, hasta los dos días hábiles antes de la fecha de la correspondiente apertura. En el horario de 8 a 12 hs. Teléfonos: Dirección de Obras Públicas al: 0343 - 4982157 - correos:luempla54@gmail.com; panchozalazar2017@gmail.com; campos.jm92@gmail.com; Dirección de Compras: 0343 - 4981614/1553 - Interno 147 - Por Escrito vía email: compradte@diamante.gob.ar

ARTÍCULO 29º: Regístrese, comuníquese, etc.-

ANEXOS

Dirección de Obras Públicas
OBRA: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL

Índice

1-ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTACIÓN DE OBRA 9

- 1.1-Estudio de suelos 9
- 1.2-Cálculo y proyecto ejecutivo (documentación de obra) 9

2-TAREAS PRELIMINARES 10

- 2.1-Cartel de obra 10
- 2.2-Obrador, depósito y baños químicos Obrador y sanitarios, iluminación, fuerza motriz, mantenimiento de cerco de obr10
- 2.3-Protecciones a vecinos, vehículos y transeúntes (bandejas, defensas, etc) 11

3-MOVIMIENTO DE SUELOS 12

- 3.1-Limpieza general, nivelación y replanteo 13
- 3.2-Desmote y excavación para platea de fundación y viga de encadenado de muro medianero 13
- 3.3-Relleno con suelo seleccionado y compactado (2 capas de tosca de 15cm c/u) 13
- 4-HORMIGÓN 13
- 4.1-Platea H° A° H30 (con doble malla) (incluye refuerzos) 17
- 4.2-Viga de fundación 17
- 4.3-Tabiques de H°A° 17

- 4.4-Canaletón de H°A° 17
- 4.5-Cordón de H°A° - Tabiques exteriores y canteros 17
- 4.6-Banquina de H°A° p/ apoyo de tanques 18
- 4.7-Bases de H° A° para columnas metálicas (Pérgola) 18
- 5-ESTRUCTURA METÁLICA 18
- 5.1-Columnas C - Tubo estructural metálico sección cuadrada 80x80mm (incluye pintura sintética antióxido y relleno de hormigón) 20
- 5.2-Columnas CR - Tubo estructural secundario sección cuadrada 80x80mm (incluye pintura sintética antióxido) 20
- 5.3-Cruces de san Andrés 20
- 5.4-Vigas de Cubierta - Tubo estructural metálico sección rectangular 160x80mm (incluye pintura sintética antióxido) 20
- 5.5-Vigas sobre Planta Baja - Tubo estructural secundario metálico sección cuadrada 80x80mm (incluye pintura sintética antióxido) (h=2.10)20
- 5.6-Estructura de entepiso - Tubo estructural metálico sección cuadrada 50x50mm (incluye pintura sintética antióxido)21
- 5.7-Pérgola sobre ingreso 21
- 6-ALBAÑILERÍA 21
- 6.1-MAMPOSTERÍA22
- 6.1.1-Muros de Ladrillo común, esp 30cm - Medianeras22
- 6.2-TABIQUES 22
- 6.2.1-Tabique exterior: Placas de roca de yeso interior + placa cementicia exterior - Incluye perfilera, aislación térmica e hidrófuga 22
- 6.2.2-Tabique interior: Placas de roca de yeso - Incluye perfilera y aislación térmica 22
- 6.3-AISLACIONES 23
- 6.3.1-Aislación hidrófuga bajo platea Film polietileno 200 mic. 23
- 6.4-REVOQUES 23
- 6.4.1-Revoque grueso + revoque fino + aislación hidrófuga cementicia23
- 6.5-CONTRAPISOS Y CARPETAS23
- 6.5.1-Contrapiso H°P° - Patios23
- 6.5.2-Contrapiso sobre platea esp. 7 cm - interiores 23
- 6.5.3-Carpeta niveladora de concreto - Patios 24
- 6.5.4-Banquina para bajo mesada esp.10cm24
- 6.6-REVESTIMIENTOS 24
- 6.6.1-Cerámica blanca 20x20 c/ junta tomada (incluye adhesivo y pastina) 24
- 7-CUBIERTA 24
- 7.1-CUBIERTA INCLINADA 25
- 7.1.1-Cubierta integral de chapa sinusoidal prepintada c/ estructura de madera - Incluye Aislación

Térmica e Hidrófuga y placas OSB con pintura ignífuga 25

7.2-ZINGUERÍAS 25

7.2.1-Cupertina BWG 18 en encuentro de cubierta y medianera25

7.2.2-Zinguería BWG 18 en encuentro de cubierta con canaleta de H°A° 25

7.2.3-Zinguería BWG 18 para cierres perimetrales en cubiertas 25

8-PISOS Y ZÓCALOS 25

8.1-Mosaico granítico 30x30 - Interiores 25

8.2-Placa OSB 18mm – Entrepisos (incluye pintura en barniz ignífugo)26

8.3-Cemento peinado 26

8.4-Baldosa de Hormigón 40x4026

8.5-Antigolpes - Baldosas de caucho e: 5cm – Patio de Juegos 26

8.6-Zócalos de Madera pintado de blanco 26

8.7-Zócalos Sanitarios Graníticos 10x30 - Sanitarios y Cocina 26

9-CIELORRASO 27

9.1-Cielorraso aplicado de placa de roca de yeso - Sanitarios 27

10-PINTURA 27

10.1-Esmalte sintético interior color blanco 27

10.2-Esmalte sintético interior color27

10.3-Revestimiento acrílico texturado 27

11-ALBAÑILERÍA 21

11.1-MAMPOSTERÍA 22

11.1.1-Muros de Ladrillo común, esp 30cm - Medianeras22

11.2-TABIQUES 22

11.2.1-Tabique exterior: Placas de roca de yeso interior + placa cementicia exterior - Incluye perfilera, aislación térmica e hidrófuga 22

11.2.2-Tabique interior: Placas de roca de yeso - Incluye perfilera y aislación térmica 22

11.3-AISLACIONES 23

11.3.1-Aislación hidrófuga bajo platea Film polietileno 200 mic.23

11.4-REVOQUES 23

11.4.1-Revoque grueso + revoque fino + aislación hidrófuga cementicia23

11.5-CONTRAPISOS Y CARPETAS23

11.5.1-Contrapiso H°P° - Patios23

11.5.2-Contrapiso sobre platea esp. 7 cm - interiores 23

11.5.3-Carpeta niveladora de concreto – Patios 24

11.5.4-Banquina para bajo mesada esp.10cm24

11.6-REVESTIMIENTOS 24

11.6.1-Cerámica blanca 20x20 c/ junta tomada (incluye adhesivo y pastina) 24

12-CUBIERTA 24

12.1-CUBIERTA INCLINADA 25

12.1.1-Cubierta integral de chapa sinusoidal prepintada c/ estructura de madera - Incluye Aislación Térmica e Hidrófuga y placas OSB con pintura ignífuga 25

12.2-ZINGUERÍAS 25

12.2.1-Cupertina BWG 18 en encuentro de cubierta y medianera25

12.2.2-Zinguería BWG 18 en encuentro de cubierta con canaleta de H°A° 25

12.2.3-Zinguería BWG 18 para cierres perimetrales en cubiertas25

13-PISOS Y ZÓCALOS 25

13.1-Mosaico granítico 30x30 - Interiores25

13.2-Placa OSB 18mm – Entrepisos (incluye pintura en barniz ignífugo)26

13.3-Cemento peinado 26

13.4-Baldosa de Hormigón 40x4026

13.5-Antigolpes - Baldosas de caucho e: 5cm – Patio de Juegos26

13.6-Zócalos de Madera pintado de blanco 26

13.7-Zócalos Sanitarios Graníticos 10x30 - Sanitarios y Cocina 26

14-CIELORRASO 27

14.1-Cielorraso aplicado de placa de roca de yeso - Sanitarios 27

15-PINTURA 27

15.1-Esmalte sintético interior color blanco 27

15.2-Esmalte sintético interior color27

15.3-Revestimiento acrílico texturado 27

16-CARPINTERÍAS 28

16.1-Carpinterías s/ planilla 28

17-HERRERÍA 28

17.1-Herrería s/ planilla 29

18-INSTALACIONES ELÉCTRICAS 29

18.1-CONEXIÓN A RED 33

18.1.1-Pilar eléctrico c/toma 33

18.1.2-Tendido de alimentación desde pilar a Tablero General33

18.1.3-Puesta a tierra certificada33

18.2-TABLEROS 33

18.2.1-Tablero General (Baja tensión, AA, Bombas y Corrientes débiles) 33

18.3-BANDEJAS PORTACABLES34

18.3.1-Bandeja portacable de chapa perforada c/ tapa 20cm 34

18.4-ILUMINACION Y TOMACORRIENTES 34

18.4.1-Bocas de iluminación 34

18.4.2-Bocas de tomacorrientes simples 34

18.4.3-Bocas de tomacorrientes dobles 34

18.4.4-Bocas de tomacorrientes especiales (AA, TT, Bombas, Campana de extracción) 34

18.5-LUMINARIAS 34

18.5.1-Aplique 1: Plafón estanco de policarbonato para tubos led de 95x1270x94mm y 20W 34

18.5.2-Aplique 2: Plafón estanco de policarbonato para tubos led de 95x660x94mm y 10W.34

18.5.3-Aplique 3: Luminaria led de aplicar, con cuerpo de chapa y difusor de 165x165x35mm y 12w35

18.5.4-Aplique 4: Luminaria led de aplicar, con cuerpo oval de 271x146x67mm y 20w 35

18.5.5-Aplique 5: Reflector led de 173x203x73mm y 30w 35

18.5.6-Artefacto Led indicador de Salida35

18.5.-Artefacto Led emergencia35

18.6-CORRIENTES DEBILES 35

18.6.1-TELEFONÍA Y DATOS (3 bocas vacías de datos, incluye cableado y rack c/patchera y switch) 35

18.7-DETECCIÓN DE INCENDIO35

18.7.1-Bocas vacías para Detección de incendio 35

18.7.2-Central de incendio 35

18.7.3-Detector de humo c/ Base36

18.7.4-Pulsador de alarma 36

18.7.5-Sirena con estrobo 36

18.7.6-Detector de gas 36

18.8-SEGURIDAD 36

18.8.1-Portero eléctrico 36

19-INSTALACIONES SANITARIAS36

19.1-CONEXIONES Y TENDIDOS38

19.1.1-Conexión a la red cloacal y de agua corriente - Tendido de alimentación a Tanque de reserva38

19.1.2 Tanque de acero inoxidable 2.000lts. 39

19.1.3 Bomba 1hp para elevación de Agua a Tanque de Reserva39

19.1.4 Termotanque eléctrico 60lt Alta recuperación 39

19.1.5-Termotanque eléctrico 120lt Alta recuperación 39

19.1.6-Agua fría - Tendidos completos 39

19.1.7-Agua Caliente - Tendidos completos 39

19.1.8-Desagües cloacales - Tendidos completos 39

19.1.9-Desagües pluviales - Tendidos completos 39

19.2-ARTEFACTOS 40

19.2.1Inodoro infantil con mochila, asiento y tapa 40

19.2.2-Inodoro corto con mochila, asiento y tapa 40

19.2.3-Inodoro para discapacitados con asiento y depósito 40

19.2.4-Lavatorio p/ niños 40

19.2.5-Pileta acero inox. 0.40 x 0.50 empotrada a mesada 40

19.2.6Lavatorio para discapacitados 40

19.2.7Pileta doble acero inox. - Cocina40

19.2.8Piletón acero inox 41

19.3GRIFERIAS 41

19.3.1 Grifería mezcladora monocomando para Lavatorio infantil 41

19.3.2 Grifería mezcladora monocomando para Lavatorio 41

19.3.3 Grifería mezcladora monocomando para Lavatorio discapacitados 41

19.3.4 Grifería mezcladora monocomando para Pileta de Cocina 41

19.3.5 Grifería mezcladora monocomando para piletón 41

19.4 ACCESORIOS 41

19.4.1 Barral rebatible c/ portarrollo 0,80m 41

19.4.2 Barral rebatible 0,80m 41

19.4.4 Percha 41

19.4.5 Portarrollo de papel higiénico 41

19.5 ESPEJOS 42

19.5.1 Espejos s/mesada esp. 6mm c/bordes biselados 42

19.5.2 Espejo basculante de 60x80cm en Sanitario accesible 42

20 INSTALACIONES DE GAS 42

20.1 Conexión a red de gas, nicho para medidor y tendido de cañerías para alimentación de Cocina. 44

21 INSTALACIONES CONTRA INCENDIO 44

21.1 Extintor ABC 5kg 44

22 INSTALACIONES TERMOMECÁNICAS 44

22.1 Split frío / Calor 3300w invertir 47

22.2 Split frío / Calor 5000w invertir 47

22.3 Split frío / Calor 6400w invertir 47

22.4 Tendido de desagües para equipos de AA 47

22.5 Extracción forzada de aire en locales sanitarios 47

23 MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO 48

23.1 MESADAS 48

23.1.1 Mesadas de granito gris mara de 60cm con zócalo de 20cm s/ muebles – Cocina 48

23.1.2 Mesadas de granito gris mara de 50cm con zócalo de 10cm y frentin de 20cm s/ ménsulas - Sanitario 48

23.1.3 Mesadas de granito gris mara de 60cm con zócalo de 10cm s/ muebles - Salas 48

23.2 AMOBLAMIENTO FIJO 48

23.2.1 Mueble bajo mesada en melamina blanca mdf 18mm – Cocina y Salas 48

23.2.2 Mueble Alacena en melamina mdf 18mm - Cocina 48

23.2.3 Mueble de Guardado c/ puertas en melamina mdf 18mm - Cocina 48

23.2.4 Estanterías en OSB 50 cm ancho, pintadas con pintura ignífuga

(amurado a la pared) Mueble Alacena en melamina mdf 18mm 49

23.3 EQUIPAMIENTO PATIOS 49

23.3.1 Banco madera con respaldo 49

23.4 EQUIPAMIENTO GASTRONÓMICO 49

23.4.1 Cocina Industrial de acero inoxidable 6 hornallas 49

23.4.2 Campana de extracción forzada de acero inoxidable c/salida vertical 49

24 VEGETACIÓN 49

24.1 Extracción de suelo 20cm 50

24.2 Sustrato fértil para jardines 50

24.3 Césped panes 60x40 50

24.4 Árboles Envase 20l + 2 tutores madera 51

24.5 Enredaderas Envase 7l 53

24.6 Arbustos Envase 10l 54

24.7 Herbáceas Envase 3l 55

24.8 Chips de corteza 57

25 VARIOS 57

25.1 Limpieza de obra periódica 57

25.2 Limpieza de obra final 57

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 119/22
DIAMANTE, 04 – ABRIL - 2022**

VISTO:

El PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (Co.P.N.A.F) y la Municipalidad de Diamante ; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra en el Marco de la actual Política de Protección y Restitución de Derechos para la Infancia y la Adolescencia en la Provincia de Entre Ríos, poniendo en práctica acciones de corresponsabilidad y descentralización establecidas en la Ley Nacional Nº26061 y la Ley Provincial Nº9861;

Que convienen aplicar el Programa “Fortalecimiento Familiar”, en el marco de la Ley Provincial antes citada, por el período de ejecución desde Enero del 2020 a Diciembre de 2021.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (Co.P.N.A.F) y la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 120/22
DIAMANTE, 05 – ABRIL - 2022**

VISTO:

El ACTA COMPLEMENTARIA Nº3 AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACION RECIPROCA suscripto entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNERO, Y DIVERSIDAD y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el objeto la implementación de la transferencia de fondos, por un monto total de \$1.500.000,00.- (Pesos un millón quinientos mil), en el marco del “Programa Ampliación del dispositivo Territorial “Hogar de Protección Integral María Teresa de Calcuta”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el ACTA COMPLEMENTARIA Nº3 AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACION RECIPROCA, celebrado entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNERO, Y DIVERSIDAD y la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

DECRETO Nº 121/22
DIAMANTE, 05 – ABRIL - 2022

VISTO:

El CONVENIO ESPECIFICO “ACUERDO INDIVIDUAL DE BECA CON CONTRAPRESTACION DE SERVICIOS”, suscripto entre el INSTITUTO AUTARQUICO BECARIO PROVINCIAL y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el objeto de otorgar una Beca con Contraprestación de Servicios a la formación y práctica de la Persona Becada en el Municipio de Diamante, de acuerdo al perfil de su formación académica.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO ESPECIFICO “ACUERDO INDIVIDUAL DE BECA CON CONTRAPRESTACION DE SERVICIOS”, celebrado entre el INSTITUTO AUTARQUICO BECARIO PROVINCIAL y la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

DECRETO Nº 122/22
DIAMANTE, 05 – ABRIL – 2022

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 04 de abril de 2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en el día 04 de abril de 2022, por cuestiones

administrativas se realizó un depósito en la Cuenta Corriente N°2863/5 - “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un valor de \$28.466,09.- (Pesos Veintiocho mil cuatrocientos sesenta y seis con 09/100), debiendo haberse depositado la suma de \$93.244,98.- (Pesos Noventa y tres mil doscientos cuarenta y cuatro 98/100), y por otra parte haberse depositado la suma de \$1.182.141,08.- (Pesos Un millón ciento ochenta y dos mil ciento cuarenta y uno con 08/100), a la Cuenta Corriente N°2864/2- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la diferencia de \$64.778,89.- (Pesos Sesenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho con 89/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados” y la transferencia por la suma de \$1.182.141,08.- (Pesos Un millón ciento ochenta y dos mil ciento cuarenta y uno con 08/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros” .

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$64.778,89.- (Pesos Sesenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho con 89/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados” y la transferencia por la suma de \$1.182.141,08.- (Pesos Un millón ciento ochenta y dos mil ciento cuarenta y uno con 08/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros”,

de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

DECRETO Nº 123/22
DIAMANTE, 05 – ABRIL – 2022

VISTO:

La Resolución Nº 1000/22 M.S. de fecha 01 de abril de 2022 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia y en dicho marco, el Estado Nacional mediante el Decreto N°260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicha norma, habiendo sido prorrogado dicho decreto hasta el 31 de diciembre de 2022 por el Decreto N° 867/21, en los términos del mismo;

Que la Resolución Nacional N° 705/22 APN-MS de fecha 31 de marzo de 2022 establece las siguientes recomendaciones de cuidado generales para la prevención de Covid-19 y otras enfermedades respiratorias agudas: a) Continuar con el uso adecuado del barbijo en espacios interiores, incluyendo los ámbitos laborales, educativos, sociales y el transporte público; b) Asegurar la ventilación de los ambientes; c) Mantener la higiene adecuada y frecuente de manos; d) Ante la presencia de síntomas, evitar el contacto con otras personas, no acudir a actividades laborales, sociales, educativas, lugares públicos y evitar el uso del transporte público; Que asimismo la normativa referida deja sin efecto el distanciamiento social de DOS (2) metros y deja sin efecto la obligatoriedad del autorreporte de síntomas en la aplicación “Cuidar” dispuesta en el artículo 5° de la Decisión Administrativa N°1198/21;

Que a la vez, se recomienda la realización de una evaluación médica de riesgo individual con su correspondiente certificación para la determinación de la modalidad de prestación de servicios laborales - presencial o remota- de una persona;

Que dichas medidas han sido consideradas teniendo en cuenta que a partir del avance de las coberturas de vacunación se ha logrado disminuir considerablemente la incidencia de enfermedad grave y la mortalidad por Covid-19;

Que aún existe incertidumbre acerca del comportamiento del virus SARS-CoV 2, especialmente durante los meses de invierno, debido a la potencial emergencia de nuevas variantes, posibles olas de contagio o co-circulación con otro virus respiratorios, por lo que resulta necesario actualizar las medidas generales para prevenir tanto la Covid-19 como otras infecciones respiratorias estacionales con el fin de proteger la salud de la población; Que mediante la Resolución Nº1000 M.S. el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Resolución Nacional Nº 705/22 APN-MS, y deja aclarado que el Comité de Organización en Emergencias de Salud de Entre Ríos (COES) sigue recomendando el uso adecuado de barbijo en espacios interiores incluyendo ámbitos laborales, educativos, sociales y el transporte público, dejando debidamente expresado que la obligatoriedad del mismo quedara sujeta a las características físicas de esos espacios y a las decisiones de cada sector y establecer asimismo las siguientes recomendaciones sanitarias de cuidado generales para la prevención de Covid-19 y otras enfermedades respiratorias agudas; Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera adecuado adherir a dicha norma de salud pública y social en el contexto actual de pandemia a nivel global por Covid- 19 en pos de alinearse con los decisivos del Poder Ejecutivo Provincial, correspondiendo que el presente decreto se dicte "Ad Referéndum" del Cuerpo Deliberativo.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE la Municipalidad de Diamante a las medidas y previsiones contenidas en la Resolución N° 1000/22 M.S. del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 124/22
DIAMANTE, 06 – ABRIL - 2022**

VISTO:

El CONVENIO MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA CONTROL DE ALIMENTOS suscripto entre el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, representado por el Sr. JUAN JOSE BAHILO, D.N.I.Nº17.684.300 y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que ambas partes tienen como objetivo principal la articulación y mutua colaboración entre la Provincia y el Municipio, para el desarrollo de la cadena agroalimentaria.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA CONTROL DE ALIMENTOS suscripto entre el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, representado por el Sr. JUAN JOSE BAHILO, D.N.I.Nº17.684.300 y la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 125/22
DIAMANTE, 06 – ABRIL - 2022**

VISTO:

El CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA CONTROL DE ALIMENTOS suscripto entre el Director General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, Dr. Pablo Eugenio Ramón Basso, D.N.I.Nº14.634.896 y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objetivo principal la articulación y mutua colaboración entre el ICAB y el municipio, buscando la complementariedad necesaria entre ambas jurisdicciones para el desarrollo de la cadena agroalimentaria.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PARA CONTROL DE ALIMENTOS suscripto entre el Director General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, Dr. Pablo Eugenio Ramón Basso, D.N.I.Nº14.634.896 y la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

VISTO:

La nota de fecha 06 de abril de 2022, presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal, Tec. Norma C. Salcedo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la designación del Arquitecto Sr. BRUMATTI MAURO ADRIAN, D.N.I.Nº34.810.787, M.P. Nº 12347, como responsable Técnico por parte del Municipio en la refacciones que se realizarán en el Jardín de Infantes “Enanos Traviesos”, ubicado en la localidad de Strobel;

Que dicha obra fue licitada por el Gobierno Nacional, con acompañamiento técnico del Gobierno Provincial a través del Ministerio de Planeamiento;

Que a fin de acordar la rendición referente al estado de situación y avance de la Obra, resulta necesario designar al Arquitecto Sr. BRUMATTI MAURO ADRIAN, D.N.I.Nº34.810.787, M.P. Nº 12347.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase como Representante Técnico al Arquitecto Sr. BRUMATTI MAURO ADRIAN, D.N.I.Nº34.810.787, M.P. Nº 12347, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: El Arquitecto Sr. BRUMATTI MAURO ADRIAN, D.N.I.Nº34.810.787, se desempeñará sin costos para la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

VISTO:

La nota de fecha 07 de abril de 2022 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$ 1.417,01.- (Pesos Un mil cuatrocientos diecisiete con 01/100) de la cuenta N°601150/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A, - Coparticipaciones”, correspondientes a comisiones bancarias;

Que debido a las características de los mismos deben ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.417,01.- (Pesos Un mil cuatrocientos diecisiete con 01/100), de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°601150/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A, - Coparticipaciones”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.417,01.- (Pesos Un mil cuatrocientos diecisiete con 01/100), de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°601150/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A, - Coparticipaciones”, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/04/2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°563/2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, mediante el cual dispone un incremento salarial a partir del 1º de noviembre de 2021, para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1657 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06 de abril de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/04/2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°625/2021, de fecha 27 de diciembre de 2021, mediante el cual

se incorpora al Presupuesto 2021, los recursos Subsidios y Subvenciones Nacionales. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1658 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06 de abril de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 130/22
DIAMANTE, 08 - ABRIL – 2022**

VISTO :

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 06/04/2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum del Departamento Ejecutivo Municipal N°62/2022, de fecha 25 de febrero de 2022, mediante el cual se dispone un incremento salarial a partir del 1º de febrero de 2022, para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1659 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 06 de abril de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 131/2.022
Diamante, 11 de Abril de 2.022**

DISPONIENDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.022

VISTO:

La Nota de Pedido N° 3195/2.022, formulada por la Dirección de Servicios Públicos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de un Rodillo Vibro Compactador nuevo doble tambor, tripulado y;

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, y su modificatoria Ordenanza N° 1632/2021, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 04/2.022, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 04 de Mayo de 2.022, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir un Rodillo Vibro Compactador nuevo doble tambor, tripulado en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexo de ficha técnica que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios a definir.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la cuenta N° 822 "Equipamiento".-

ARTICULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil), los cuales podrán ser adquiridos en la oficina de Ingresos Públicos, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 6º, del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta N° 11204 – Entradas Extraordinarias.-

ARTÍCULO 7º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones)

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 131/2.022, llamase a Licitación Pública Nº 04/2.022, con el objeto de adquirir un Rodillo Vibro Compactador nuevo doble tambor, tripulado; en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo de ficha técnica que forma parte del presente.-

Lugar y fecha: Día Miércoles 04 de Mayo de 2.022, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales; Contadora Municipal; Director de Compras; y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Objeto de adquirir:

- Un (1) Rodillo Vibro Compactador nuevo doble tambor, tripulado
 - Motor diesel 25-30 HP, con arranque eléctrico.-
 - Transmisión hidrostática con variador.
 - Capacidad de carga aproximada 4 toneladas
 - Vibración automática.
 - Ancho de los rodillos vibratorios aproximadamente 1250mm
 - Velocidad variable aproximada 12km/h
 - Peso total aproximado 3000 kg.
- Forman parte del presente Pliego el anexo con los detalles técnicos aproximados del vehículo solicitado.-

ARTICULO 2º: Los oferentes deberán presentar sus propuestas describiendo detalladamente el tipo de Máquina que cotiza indicando, su marca, período de garantía, procedencia, red de servicios técnicos autorizados, disponibilidad de repuestos, anexando folletos explicativos de las características técnicas y del equipamiento que incluyen para ilustración al momento de decidir la adjudicación.

ARTÍCULO 3º: La Propuesta deberá contener:

- a) comprobante de compra de pliegos (Original).
- b) oferta por duplicado consignando marca, modelo y el importe del vehículo en número y letras.
- c) folletos explicativos con las características técnicas e ilustrativas, escritos en castellano.
- d) antecedentes de la Empresa (Razón Social, Titular).
- e) adjuntar constancia de CUIT, ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL (Tasa de Higiene y Profilaxis), en caso de ser proveedor local.

ARTÍCULO 4º: El que resultare adjudicatario deberá realizar la entrega del vehículo en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete, patentamiento y con la documentación inherente.-

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 6º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:
- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 7º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 8º: Fijase el valor de los Pliegos que registrarán este acto, en la suma de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil), los cuales podrán ser adquiridos en la oficina de Ingresos Públicos Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a

la propuesta según lo establecido en el Art. 6º, del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 9º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 10º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

ARTÍCULO 11º: Forma de pago: se realizará de contado previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 12º: El Presupuesto Oficial estimado asciende la suma de \$ 5.000.000,00 (Pesos cinco millones)

ARTICULO 13º: Regístrese, comuníquese
CDO

DIMENSIONES Y CAPACIDADES:

Ancho: 1400mm

Largo: 2760 mm

Peso bruto total: 3.000 Kg.

Peso operativo: 3.000 Kgs.

Frecuencia: 50 Hz

Potencia motor: 23Kw/30Hp

Radio de giro: 500mm

Ancho Rodillo: 1250mm

Diámetro del tambor: 720mm

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 133/22
DIAMANTE, 12 – ABRIL - 2022

VISTO:

El CONTRATO COMODATO suscripto entre el Ente Autárquico Puerto Diamante (E.A.P.D.), representado por su Presidente, Dr. Luis Francisco Stello y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Municipio cede en Comodato al Ente Autárquico Puerto Diamante, un inmueble de propiedad Municipal identificado como Parcela Nº2, con una superficie de 710,96m²., más otra parcela ubicada en calle Miguel B. Parente, con una Superficie aproximada de 102,67m²., ambas en Zona Portuaria de la ciudad de Diamante; Que se comprometen destinar el objeto del presente comodato exclusivamente a actividades propias de la misma, relacionadas a la explotación de infraestructura para el transporte marítimo.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONTRATO COMODATO suscripto entre el Ente Autárquico Puerto Diamante (E.A.P.D.), representado por su Presidente, Dr. Luis Francisco Stello y la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 134/22
DIAMANTE, 12 – ABRIL - 2022

VISTO:

El Acuerdo arribado en fecha 28 de diciembre de 2021 y la necesidad de reformar la Ordenanza Nº 149/75; Y

CONSIDERANDO:

Que la normativa reseñada data del año 1975, y significó en su momento un marco jurídico necesario para los trabajadores municipales; Que las circunstancias históricas, las innovaciones tecnológicas, la globalización, la aparición de nuevos derechos supraliberales, a desaparición de contingencias, la eliminación real de privilegios en pos de la igualdad de todos, la pandemia ocasionada por el COVID 19, las nuevas formas de trabajo que se generaron a partir de ahí, son factores que imponen la concreción de un nuevo marco legal a la convención de los trabajadores municipales de Diamante; Que la Municipalidad de Diamante, como ente prestador de servicios públicos, necesita que su estructura de recursos humanos se adapte en su plano legal a las nuevas realidades y necesidades de los contribuyentes; Que en reunión celebrada el día 28 de diciembre de 2021 se firmó un Acta Acuerdo para avanzar con la reforma y actualización de la Ordenanza Nº 149/75; Que por ello, este decreto crea la Comisión de Reforma de la Ordenanza Nº 149/75, en carácter de órgano asesor del DEM en la materia, estableciendo un ámbito para que en un plazo no mayor a tres meses desde la sanción del presente, proponga al Departamento Ejecutivo Municipal las reformas que se entiendan pertinente con participación en el debate previo de los representantes del DEM y del ente gremial municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: CREASE la Comisión de Reforma de la Ordenanza Nº 149/75 a los fines de proponer al Honorable Consejo Deliberante un proyecto de Ordenanza contemplando la reforma parcial o integral de la misma, disponiendo para ello de un plazo de tres (3)

meses desde la notificación de la presente a sus integrantes.

ARTICULO 2º: La Comisión de Reforma estará integrada por:

PRESIDENTE:

Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado.

INTEGRANTES:

2 Representantes del DEM
2 Representantes del HCD: 1 representante por la Mayoría y 1 por la Minoría
2 Representantes del SOEM.

La Comisión se reunirá con una frecuencia mínima semanal, con día y horarios a proponer por el Presidente de la Comisión, incluyéndose temas y aprobándose, en su caso, los mismos por simple mayoría de los presentes.

ARTICULO 3º :Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 135/22
DIAMANTE, 12 – ABRIL – 2022

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 11de abril de 2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en el día 11 de abril de 2022, por cuestiones administrativas se realizó un depósito en la Cuenta Corriente Nº2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por un valor de \$167.708,95.- (Pesos Ciento sesenta y siete mil setecientos ocho con 95/100), debiendo haberse depositado la suma de \$214.239,82.- (Pesos Doscientos catorce mil doscientos treinta y nueve con 82/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la diferencia de \$46.530,87.- (Pesos Cuarenta y seis mil quinientos

treinta con 87/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$46.530,87.- (Pesos Cuarenta y seis mil quinientos treinta con 87/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 136/2.022
Diamante, 12 de Abril de 2.022

DEJANDO SIN EFECTO
ADJUDICANDO LICITACIÓN PÚBLICA
N° 01/2.022

VISTO:

El Decreto N° 37/2.022, mediante el cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 01/22, con el objeto de contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la construcción de cordón cuneta, badenes, pavimento y obras de desagües, incluye mano de obra y materiales, en Bº Martín Fierro (SIPPE N° 139696); y

CONSIDERANDO:

Que; al acto de apertura se hizo presente la propuesta a saber; BROKAN CONSTRUCTORA del Sr, LEIKAN FRNACO ELIAN CUIT N° 23-35707884-9;

Que; la propuesta ha sido evaluada desde el punto de vista legal, se informa que no cumple con la totalidad de los requisitos legales exigidos.

Que, desde el punto de vista Técnico se informa que falta anexar estudio geotécnico.

Que, el dictamen económico resulta encuadrarse dentro del presupuesto oficial, pero no cumple con la presentación de lo exigido en el Artículo N° 10 del Decreto N° 37/2022

Que, de dichos informes se concluye que no se tenga en consideración la propuesta debido a que no ha reunido los requisitos exigidos en los pliegos que rigieron para este acto; Que; este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en los informes adjuntos al expediente, autoriza proceder a desestimar la adjudicación.-

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Se deja sin efecto la adjudicación de la Licitación Pública N° 01/2022, según los dichos en el Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 137/22
DIAMANTE, 13 – ABRIL – 2022

VISTO:

La nota de fecha 12 de abril de 2022, presentada por la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC.N°35.707.729, M.P N°9200 – Fº 250- T.1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$2.900,00.- (Pesos Dos mil novecientos), destinados a solventar gastos de intervención en juicio caratulado: "FIGUEROA DE LOS MILAGROS Y OTROS C/ GARCIA FAVRE CARLOS ADOLFO EVARISTO – USUCAPION"

(14943), que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, los Dres. Spretz Maira Agustina y el Dr. Nelson J. Schlotahuer.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Dra. SPRETZ MAIRA AGUSTINA, DOC.N°35.707.729, M.P N°9200- Fº 250- T.1, por la suma de \$2.900,00.- (Pesos Dos mil novecientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevisto", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH:-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 138/22
DIAMANTE, 13 – ABRIL - 2022

VISTO:

El CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECIPROCA suscripto entre la DIRECCION DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS, representada por la Directora Sra. María Ester Camarada, D.N.I.N°11.793.515; el ENTE AUTARQUICO PUERTO DIAMANTE (EAPD), representado por su Presidente, Dr. Luis Francisco Stello, D.N.I.N° 14.634.999 y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo las partes acuerdan por el presente establecer un marco general a los efectos de implementar programas de

colaboración y asistencia recíproca que involucren capacitación y formación del personal en el marco de la Ley N°27.499 "LEY MICAELA DE CAPACITACION OBLIGATORIA EN GENERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO", asumiendo el compromiso de diseñar, coordinar y llevar adelante acciones en conjunto en función de las capacidades y competencias propias, en materia de prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECIPROCA suscripto entre la DIRECCION DEPARTAMENTAL DE ESCUELAS, representada por la Directora Sra. María Ester Camarada, D.N.I.Nº11.793.515; el ENTE AUTARQUICO PUERTO DIAMANTE (EAPD), representado por su Presidente, Dr. Luis Francisco Stello, D.N.I.Nº 14.634.999 y la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 139/22
DIAMANTE, 18 – ABRIL – 2022

VISTO:

El Expediente Letra "G" N° 1721 de fecha 24 de septiembre de 2021, caratulado: "Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N°569/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, al Agente de Planta Permanente JOSE MARIA GRUNWALDT, D.N.I. N° 12.064.481, Legajo N° 122; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 569/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021 se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo al Agente de Planta Permanente JOSE MARIA GRUNWALDT, D.N.I. N° 12.064.481,

Legajo N° 122, a los fines de investigar los siguientes hechos referidos a la causal establecida en el Art. 74º inc e) de la Ordenanza 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales:

a-Haber impedido el Agente José María Grunwaldt el acceso a la información de expedientes obrantes en la oficina del Departamento de Obras Privadas al Ingeniero José Ruperto Zubielqui, por aducir problemas personales con el mismo;

b-Haber incumplido el Agente José María Grunwaldt las instrucciones impartidas en fecha 27/09/2021 por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado;

c-Haber suscitado nuevamente inconvenientes con el Ing. José Zubielqui mediante el otorgamiento de información falsa sobre una obra no correspondiéndose esto con lo solicitado;

d-Haber transgredido el Agente José María Grunwaldt mediante incumplimientos las disposiciones del Reglamento de Edificación – Ordenanza N° 13/86 a la misma en reiteradas oportunidades;

e-Haber entorpecido el funcionamiento de la oficina de Obras Privadas por no permitir el libre acceso a la oficina por parte del personal a fin de obtener información para el cumplimiento de las tareas.

Que se designó Sumariante para llevar a cabo dicho Sumario Administrativo a la Directora Interina de Asesoría Letrada Municipal, Sra. Graciela Mercedes Ríos, D.N.I. N° 17.517.920 – Legajo N° 301, según lo establecido en el Decreto N° 327/21;

Que habiéndose cumplido en tiempo y forma el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, corresponde meritar el conjunto de las pruebas existentes en tales actuaciones sumariales con el objeto de arribar a una decisión conforme a la sana crítica racional;

Que encontrándose cumplidas las tareas de investigación y producida la totalidad de la prueba, se produjo informe en el que constan las conclusiones extraídas de las actuaciones sumariales, no resultando el mismo vinculante;

Que en referencia al hecho investigado relacionado a impedir el acceso a la información de expedientes obrantes en la oficina del Departamento de Obras Privadas al Ingeniero José Ruperto Zubielqui, surge de las constancias

de autos que existió por parte del agente Grunwaldt entorpecimiento en el acceso de forma personal a la información de dicha área municipal al entonces contratado Ing. José Ruperto Zubielqui y ello se encuentra acreditado con los informes del propio Director de Obras Públicas y Mantenimiento Edificio Municipal del que jerárquicamente depende el mencionado Departamento de Obras Privadas (fs. 06, 14 y 31), así como mediante declaración testimonial del agente Juan José Ruiz (fs. 91) quien puede dar cuenta de que Grunwaldt expresó a Zubielqui que "no lo iba a dejar ingresar a la oficina" y por su parte el contratado Juan Ignacio Sosa en su declaración obrante a fs. 95 refiere que hubo "unos problemas" para poder ingresar a la oficina (de Obras Privadas). Asimismo, el propio Ing. Zubielqui, en su declaración testimonial (fs. 98) y en referencia a la nota presentada por el mismo en la que narra inconvenientes con el agente Grunwaldt agregada a fs. 13, el testigo manifiesta "era solo yo el que no podía ingresar" a la oficina.; Que por otro lado, el informe obrante a fs. 31 ratificado a fs. 78, del Director de Obras Públicas y Mantenimiento Edificio Municipal, el que expresa que José María Grunwaldt entorpece el trabajo al no permitir el libre acceso a la oficina del personal, así como reseña las dificultades para trabajar ordenadamente y con responsabilidad ante situaciones que requieren acceso inmediato a la información, es de fecha posterior (17/11/2021) a las indicaciones brindadas por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado de fecha 27/09/2021 (de las que se impuso personalmente el imputado); de lo que surge que el agente Grunwaldt, pese a haber sido notificado de las instrucciones que harían a una mejor organización y funcionamiento de las actividades del área, continuó obstruyendo el acceso a la información tan necesaria para llevar a cabo las tareas. Debe destacarse el énfasis puesto en el informe fechado 17/11/2021, por parte del Agente Pérez Ovalle, al señalar: "con estas actitudes se hace imposible trabajar ordenadamente y con responsabilidad sobre temas que requieren acceso a la información de forma rápida";

Que asimismo el hecho de haber suscitado inconvenientes mediante el otorgamiento de información falsa sobre una obra no correspondiéndose esto con lo solicitado, ha quedado verificado en las actuaciones sumariales mediante las declaraciones testimoniales de Luis Zabala (fs. 93vto); Juan Ignacio Sosa (fs. 95) y José Zubielqui (97/99), quienes en forma coincidente señalan la existencia de tal circunstancia;

Que así también ha transgredido el Agente José María Grunwaldt las disposiciones del Reglamento de Edificación – Ordenanza N° 13/86 mediante incumplimiento acreditado, y ello se deriva de informe y documental obrante a fs. 16 y 17, y posterior constatación efectuada por la Sumariante de autos (fs. 75), es así que el Agente José María Grunwaldt ha aprobado planos de obra pertenecientes al Sr. Raúl Rodríguez careciendo de firma de Director de Obra, vulnerando de esta forma el Art. 2.1.3.5 c) de la Ordenanza N° 13/86;

Que siendo sujeto obligado en su cargo de Jefe a dar cumplimiento a la normativa municipal específica referida a edificaciones y teniendo entre sus funciones la de otorgar aprobación a los planos de obras privadas resulta forzoso de su parte el control del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos a tal efecto;

Que las obras privadas en cuestión requieren del aval de profesionales en la materia y cumplimiento estricto de las exigencias contenidas en las disposiciones sobre edificación. En caso de no contar con las mismas la obra no puede iniciarse, y en caso de detectarse irregularidades de una obra iniciada de tal forma, la misma debe paralizarse, por no verificar el procedimiento administrativo y técnico pertinente, además de dar lugar al proceso de faltas aplicable en su caso;

Que el Reglamento para la Edificación en la Ciudad de Diamante se encuentra en plena vigencia, y la misma dispone en referencia a la aprobación que siempre que los planos y planillas estén conforme a las Ordenanzas y a este Reglamento de Edificación se les prestará aprobación, lo que no sucede en el caso de fs. 17 de las actuaciones sumariales;

Que no se debe restar entidad a un incumplimiento tal por parte del Agente Grunwaldt, en tanto la firma del Director de Obra en un plano es

la que garantiza a los poderes públicos las condiciones técnicas de estabilidad, estética y de orden administrativo de la construcción confiada a su cargo, y a su comitente la bondad de la misma en todos sus aspectos, se trata del responsable por la correcta ejecución de la obra confiada a su Dirección, ello según el propio Reglamento de Edificación;

Que por lo tanto, dicho incumplimiento del sumariado ha puesto en peligro la seguridad, estabilidad, indemnidad y duración de la obra en cuestión, incurriendo en una falta grave y una falla en el servicio a la comunidad derivado de la conducta ilegítima del agente que, a la postre, genera responsabilidad a esta Municipalidad de Diamante;

Que el Art. 74º inc e) de la Ordenanza 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales tipifica el supuesto de “Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, por negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño de sus funciones”;

Que las conductas reseñadas/reprobadas del agente imputado se hallan englobadas dentro de tal supuesto, en tanto no solo existe grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo al incumplir con la normativa de edificación municipal, sino que además mediante los hechos verificados ha generado un clima dificultoso de trabajo en el Departamento de Obras Privadas, entorpeciendo el normal funcionamiento del área al no permitir el ingreso y obtención de información de la misma al Ing. Zubielqui, así como proporcionando información no certera y desobedeciendo órdenes directas del Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado;

Que no puede soslayarse la jerarquía del cargo ostentado por el agente José María Grunwaldt, quien debe actuar con máxima diligencia y colaboración en su labor, promoviendo además un buen clima de trabajo. Un agente a cargo de un área de control de actividades regladas por el Municipio no puede simplemente excusarse en “con respecto al plano del Sr. Rodríguez normalmente, era costumbre, desde que yo recuerdo raramente se pedía la firma de dirección de obra...”, ya que amén de su confesa negligencia (no se trata aquí de la comisión de una imprudencia sino de un acto

motivado), también evidencia la arbitrariedad en la selección de las normas que se debían cumplir y sin dudas, a quienes debían aplicarse. En síntesis, la conducta confesa del agente Grunwaldt resulta inadmisibles y repudiable para un Estado de Derecho, quedando la sospecha – por su propia afirmación- de haber incurrido en la misma conducta ilegal en otras oportunidades;

Que lo expuesto y a tenor de las faltas cometidas, se justifica el dictado del presente decreto, debiendo aplicar sanciones disciplinarias al Agente José María Grunwaldt conforme lo autoriza el Estatuto de Empleados Municipales-Ordenanza N° 149/75 y teniéndose en cuenta el principio de razonabilidad y proporcionalidad que deben regir en todo procedimiento administrativo disciplinario;

Que ha tomado intervención la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, emitiendo pertinente dictamen a fs. 208/209, el que no posee carácter vinculante, sin embargo al existir disidencias de los miembros no se recomienda medida alguna, elevando las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de resolver. Llama la atención la excusación del Dr. LUIS GRANCELLE argumentando que, como posee “lazos familiares” con el agente sumariado no participa del cónclave, sin embargo, previamente había “olvidado” la “incompatibilidad” al refrendar los Dictámenes N° 41/2015 y N° 08/2018 de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, donde como Presidente de la Junta, avalo ascensos y jefatura de área para su familiar GRUNWALDT;

Que el párrafo final merece la sustanciación del sumario administrativo, con estricto apego a las garantías constitucionales de defensa en juicio y debido proceso y sus derivados, sin que exista crítica alguna a la instrucción, elemento que se destaca dado lo vetusto del procedimiento sumarial y su integración – efectiva- con el nuevo sistema procesal penal entrerriano aplicable en subsidio.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo

dispuesto mediante Decreto N° 569/2021.

ARTICULO 2º: Determinese la existencia responsabilidad del Agente de Planta Permanente JOSE MARIA GRUNWALDT, D.N.I. N° 12.064.481, Legajo N° 122 por la causal establecida en el Art. 74º inc e) de la Ordenanza 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales: “Grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, por negligencia manifiesta o falta grave en el desempeño de sus funciones”.

ARTICULO 3º: Aplíquese al Agente JOSE MARIA GRUNWALDT, D.N.I. N° 12.064.481, Legajo N° 122, en forma conjunta, las sanciones de postergación para el ascenso por dos (2) años y suspensión por un plazo de Treinta (30) días sin goce de sueldo, conforme Art. 74º del Estatuto de Empleados Municipales-Ordenanza N° 149/75.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 140/2.022
Diamante, 21 de Abril de 2.022

DESESTIMANDO OFERTA LICITACIÓN
PRIVADA N° 02/2.022

VISTO:

El Decreto N° 117/2.022, mediante el cual se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 02/2.022, con el objeto de realizar la compra de una Volqueta nueva Autopropulsada, y;

CONSIDERANDO:

Que; al acto de apertura se hizo presente la propuesta a saber; BOUNOUS MAQUINARIAS S.A., CUIT N° 30-70745889-1;

Qué; la propuesta ha sido evaluada desde el punto de vista legal, se informa que no cumple con la totalidad de los requisitos legales exigidos.

Qué; desde el punto de vista Técnico se ajusta a lo solicitado.

Que, el dictamen económico recomienda desestimar la oferta, ya que el precio de la misma se ajustará luego de transcurrido 195 días hábiles (plazo de entrega), quedando el precio abierto.-

Qué; este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en los informes adjuntos al expediente, autoriza proceder a desestimar la adjudicación.-

POR TODO ELLO, LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Se dispone, desestimar la oferta presentada por la firma BOUNOUS MAQUINARIAS S.A., según los dichos en el Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 141/2.022
Diamante, 21 de Abril de 2.022

DISPONIENDO LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2.022

VISTO:

La Nota de Pedido N° 3219/2.022, formulada por la Dirección de Servicios Públicos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de un vehículo utilitario nuevo 0KM, del tipo KIA 2500 Cabina simple, y;

Que, sobre la base del monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Pública, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, y su modificatoria Ordenanza N° 1632/2021, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las publicaciones que determina el Art. 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 05/2.022, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 18 de Mayo de 2.022, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir un vehículo utilitario nuevo 0KM, del tipo KIA 2500 Cabina simple, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexo de ficha técnica que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios a definir.-

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a la Cuenta 822 “Equipamientos”.-

ARTICULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 5.100,00 (Pesos cinco mil cien), los cuales podrán ser adquiridos en la oficina de Ingresos Públicos, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 6º, del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la cuenta

ARTÍCULO 7º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 5.100.000,00 (Pesos cinco millones cien mil)

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 141/2.022, llamase a Licitación Pública Nº 05/2.022, con el objeto de adquirir vehículo utilitario nuevo OKM, del tipo KIA 2500 Cabina simple, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexo de ficha técnica que forma parte del presente.-

Lugar y fecha: Día Miércoles 18 de Mayo de 2.022, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales; Contadora Municipal; Director de Compras; y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Objeto de adquirir:

- Un (1) vehículo utilitario nuevo OKm., chasis con cabina simple,
- Motor diesel 2.5L, cilindrada aproximada 2500
- Potencia máxima aproximada Hp//rpm 130/3800
- Capacidad de carga aproximada 1,5 toneladas
- Eje trasero con ruedas duales

Forman parte del presente Pliego el anexo con los detalles técnicos aproximados del vehículo solicitado.-

ARTICULO 2º: Los oferentes deberán presentar sus propuestas describiendo detalladamente el tipo de Utilitario que cotiza indicando, su marca, período de garantía, procedencia, red de servicios técnicos autorizados, disponibilidad de repuestos, anexando folletos explicativos de las características

técnicas y del equipamiento que incluyen para ilustración al momento de decidir la adjudicación.

ARTÍCULO 3º: La Propuesta deberá contener:

- a)comprobante de compra de pliegos (Original).
- b)oferta por duplicado consignando marca, modelo y el importe del vehículo en número y letras.
- c) folletos explicativos con las características técnicas e ilustrativas, escritos en castellano.
- d) antecedentes de la Empresa (Razón Social, Titular).
- e) adjuntar constancia de CUIT, ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL (Tasa de Higiene y Profilaxis), en caso de ser proveedor local.

ARTÍCULO 4º: El que resultare adjudicatario deberá realizar la entrega del vehículo en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete, patentamiento y con la documentación inherente.-

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 6º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:
- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 7º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 8º: Fijase el valor de los Pliegos que regirán este acto, en la suma de \$ 5.100,00 (Pesos cinco mil cien), los cuales podrán ser

adquiridos en la oficina de Ingresos Públicos Municipal, la que extenderá el comprobante de la compra de los mismos, el que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Art. 6º, del pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 9º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 10º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o por email.-

ARTÍCULO 11º: Forma de pago: se realizará por ítems, previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 12º: El Presupuesto Oficial estimado asciende la suma de \$ 5.100.000,00 (Pesos cinco millones cien mil)

ARTICULO 13º: Regístrese, comuníquese
CDO

MOTOR:

Alimentación: Inyección directa

Motor: 2.500 cc

Combustible: Diesel

Cilindros: cuatro (4) en línea.

Potencia: 130Hp/3800 rpm.

TRANSMISIÓN Y CHASIS:

Transmisión: Manual

Marchas: Seis (6) velocidades

Tracción: delantera - trasera

Suspensión delantera: Independiente – barra de torsión, estabilizadora, amortiguadores hidráulicos de doble acción.

Suspensión Trasera: Eje rígido con elásticos y amortiguadores hidráulicos de doble acción.

Frenos: A disco delantero.

Dirección: con asistencia hidráulica

Toma corriente: 12 V

DIMENSIONES Y CAPACIDADES:

Altura: 355mm

Ancho: 1.6300mm

Largo: 5.100 mm

Peso bruto total: 2.600 Kg.

Capacidad de Carga: 1.500 Kgs.

Puertas: dos (2) con cierre centralizado

Airbags: para conductor y acompañante

Con aire acondicionado

Tanque de Combustible: capacidad aprox.60/65 lts.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 142/22
DIAMANTE, 21 – ABRIL - 2022**

VISTO:

El CONTRATO DE ACTUACION suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. SEGURA GINO EMANUEL, D.N.I.Nº34.495.705, en representación del grupo musical “GRUPO ELEMENTOS”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se contrata para que realice una actuación en el marco de la “FIESTA DEL PESCADOR”, en la Zona del Mirador “Hernán Pujato”, ubicado en calle Sara Romero y Colón de la ciudad de Diamante – predio avión, el día 16/04/22, en horas de la tarde; Que se estipula la suma total y única de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), que serán abonados de forma posterior a la actuación, en la cuenta CBU 3860019503000031530740, previa presentación de factura.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONTRATO DE ACTUACION suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. SEGURA GINO EMANUEL, D.N.I.Nº34.495.705, en representación del grupo musical “GRUPO ELEMENTOS”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Se autoriza a Contaduría y Tesorería Municipal abonar el importe total de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), en la cuenta CBU Nº 3860019503000031530740, previa presentación de factura.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 143/22
DIAMANTE, 21 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada en fecha 25 de febrero de 2022 por el Director Interino de Obras Públicas Municipal, Sr. CARLOS MARCELO PEREZ OVALLE, D.N.I. Nº17.745.482, Leg. Nº170; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma presenta la renuncia a su cargo, otorgado mediante Decreto Nº64/22 de fecha 25 de febrero de 2022.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia con retroactividad a la fecha en que fue designado, presentada por el Sr. CARLOS MARCELO PEREZ OVALLE, D.N.I. Nº17.745.482, Leg. Nº170, al cargo de Director Interino de Obras Públicas de la Municipalidad de Diamante, al que accediera mediante Decreto Nº64/22 de fecha 25 de febrero de 2022, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 144/22
DIAMANTE, 21 – ABRIL - 2022**

VISTO:

El CONTRATO DE ACTUACION suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. JUAN PABLO MARTINEZ, D.N.I.Nº26.858.817, en representación del grupo musical “SAURIO MARTINEZ”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se contrata para que realice una actuación en el marco de la “FIESTA DEL PESCADOR”, en la Zona del Mirador “Hernán Pujato”, ubicado en calle Sara Romero y Colón de la ciudad de Diamante – predio avión, el día 17/04/22, en horas de la tarde; Que se estipula la suma total y única de \$29.000,00.- (Pesos Veintinueve mil), que serán abonados de forma posterior a la actuación, en la cuenta CBU 3860019505000046453737, previa presentación de factura.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONTRATO DE ACTUACION suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. JUAN PABLO MARTINEZ, D.N.I.Nº26.858.817, en representación del grupo musical “SAURIO MARTINEZ”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Se autoriza a Contaduría y Tesorería Municipal abonar el importe total de \$29.000,00.- (Pesos Veintinueve mil), en la cuenta CBU Nº 3860019505000046453737, previa presentación de factura.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 145/22
DIAMANTE, 22 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 22 de abril de 2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a las retenciones de sueldo de Planta Permanente, Funcionarios, y Concejales, cuyo pago fue efectuado en el mes de Febrero de 2022, correspondiente al mes de Enero de 2022, por el importe de \$10.530.851,56.- (Pesos Diez millones quinientos treinta mil ochocientos cincuenta y uno con 56/100);
Que los importes absorbidos por Renta Generales, fueron:

- Comisión Asociación Comercial (Precodi)
\$ 3.958,83.-
- Comisión Mutua 16 de Septiembre
\$ 1.184,18.-
- Tasas Municipales
\$ 157.226,41.-
- Convenios Varios
\$ 15.342,83.-

Que según lo expuesto se solicita a Tesorería Municipal la transferencia de fondos, por la diferencia de \$10.353.139,31.- (Pesos Diez millones trescientos cincuenta y tres mil ciento treinta y nueve con 31/100) de la Cuenta Corriente Nº2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2864/2- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$10.353.139,31.- (Pesos Diez millones trescientos cincuenta y tres mil ciento treinta y nueve con 31/100) de la Cuenta Corriente Nº2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2864/2-

"Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 146/22
DIAMANTE, 22 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 22 de abril de 2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a las retenciones de sueldo de Personal Contratado, cuyo pago fue efectuado en el mes de Febrero de 2022, correspondiente al mes de Enero de 2022, por el importe de \$ 690.690,48.- (Pesos Seiscientos noventa mil seiscientos noventa con 48/100);
Que el importe absorbido por Renta Generales, fue de:

- Tasas Municipales
\$ 6.505,25.-

Que según lo expuesto se solicita a Tesorería Municipal la transferencia de fondos, por la diferencia de \$684.185,23.- (Pesos Seiscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco con 23/100) de la Cuenta Corriente Nº2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2864/2- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$684.185,23.- (Pesos Seiscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco con 23/100) de la Cuenta Corriente Nº2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2864/2- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros",

de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 147/22
DIAMANTE, 22 - ABRIL - 2022**

VISTO:

La nota presentada en fecha 19 de abril de 2022, por el Director Interino de Compras Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un personal administrativo ante la necesidad de organizar tareas y funciones que se desarrollan en esa área, por lo que recomienda a la Agente de Planta Permanente, Sra. Miriam del Lujan Acosta, teniendo en cuenta su idoneidad, responsabilidad y predisposición para incorporar conocimientos respecto a la Administración Pública;

Que en audiencia celebrada el día 22 de abril de 2022, la Agente Miriam Acosta, prestó su conformidad para ser reubicada en la Dirección de compras, como personal administrativo;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que la agente ACOSTA MIRIAM DEL LUJAN, D.N.I. Nº32.580.625, Legajo Nº44, cumple funciones como Auxiliar Administrativo del Área Contable Municipal y reviste la Categoría 4, Grupo 2, Nivel I;

Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal autoriza la Reubicación de la agente referida desde el Área Contable a la Dirección de Compras como auxiliar administrativa, manteniendo la misma categoría, grupo y nivel, a partir del día 25 de abril del corriente año;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación a partir del día 25 de abril de 2022 de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. ACOSTA MIRIAM DEL LUJAN, D.N.I.Nº32.580.625, Legajo Nº44, quien pasará desde el Área Contable Municipal, a desempeñarse en la Dirección de Compras Municipal, con la misma Categoría, Grupo y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 148/22
DIAMANTE, 25 – ABRIL – 2022

VISTO:

La nota de fecha 25 de Abril de 2021, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 05/01/2022 en la cuenta corriente Extrapresupuestaria N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- N°2926/3 -“Cuentas Especiales”, por la suma de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales y Fortalecimiento Familiar”, correspondiente al mes de DICIEMBRE/2021;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Fortalecimiento Familiar y Profesionales, canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha

05/01/2022 en la cuenta corriente N°20040 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- N°2926/3 -“ Cuentas Especiales”, por la suma de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de “Profesionales y Fortalecimiento Familiar”, correspondiente al mes de DICIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Fortalecimiento Familiar y Profesionales”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 149/22
DIAMANTE, 25- ABRIL – 2022

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 20/04/2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Referéndum N°527/21 de fecha 11 de noviembre de 2021, del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se Convalida el Convenio Marco (CONVE-2021-98307299-APN-SOP#MOP), suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y la Municipalidad de Diamante. PLAN ARGENTINA HACE” PARA LA EJECUCION DEL “ PROYECTO MARTIN FIERRO”.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1660 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 20 de abril de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 150/22
DIAMANTE, 25- ABRIL – 2022

VISTO :

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 20/04/2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Convenio de Pre-adjudicación del Lote de terreno N°1, de la Manzana N°4, Coordenadas 32°05'18.6"S, 60°37'29.9"O en el Parque Industrial Diamante, celebrado entre el Sr. GUSTAVO NICOLAS VILLAR, D.N.I.N°39.027.979 y el Departamento Ejecutivo Municipal, en fecha 27 del mes de octubre de 2021 y la Resolución N°06/2021 de fecha 03 de Diciembre de 2021 emitida por el Ente Administrador del Parque Industrial (EAPID), cuyo destino será la construcción de una Metalúrgica.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1661 la sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante Municipal, en su sesión del 20 de abril de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 151/22
DIAMANTE, 25- ABRIL – 2022

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 20/04/2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Convenio de Pre-adjudicación del Lote de terreno N°9 de la Manzana N°4, Coordinadas 32° 05' 23.0" S, 60° 37'30.6" O, en el Parque Industrial Diamante, celebrado entre la Sra. HABERKON DALMA ROSARIO, D.N.I.N N°37.289.370 y el Departamento Ejecutivo Municipal, en fecha 27 del mes de octubre de 2021 y la Resolución N°03/021 de fecha 03 de Diciembre de 2021 emitida por el Ente Administrador del Parque Industrial (EAPID), cuyo destino será "DIAMANTE PREMOLDEADOS", Fábrica de premoldeados de hormigón y afines. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1662 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 20 de abril de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 152/22
DIAMANTE, 25- ABRIL – 2022

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 20/04/2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Convenio de Pre-adjudicación del Lote de terreno N°6, de la Manzana N°3, Coordinadas 32°05'18.7"S, 60°37'30.4"O, en el Parque Industrial Diamante celebrado entre la Sra. CASTAÑEDA NOELIA BELEN, D.N.I.N°34.196.621 y el Departamento Ejecutivo Municipal, en fecha 27 del mes de octubre de 2021 y la Resolución N°05/2021 de fecha 03 de Diciembre de 2021 emitida por el Ente Administrador del Parque Industrial (EAPID), cuyo destino será una Empresa de Herrería, Construcción y Automatización.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1663 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 20 de abril de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 153/22
DIAMANTE, 25- ABRIL – 2022

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 20/04/2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Convenio de Pre-adjudicación del Lote de terreno N°1 de la Manzana N°6, Coordinadas 32° 5' 23.04"S, 60° 37'36.59"O, en el Parque Industrial Diamante, celebrado entre la Sra. HERBEL MARLENE ARIADNA, D.N.I.N N°34.810.797 y el Departamento Ejecutivo Municipal, en fecha 27 del mes de octubre de 2021 y la Resolución N°04/021 de fecha 03 de Diciembre de 2021 emitida por el Ente Administrador del Parque Industrial (EAPID), cuyo destino será "DORIS AMOBLAMIENTOS", diseño y producción de amoblamientos para cocinas, vestidores, oficinas y vanitoyrs.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1664 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 20 de abril de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 154/22
DIAMANTE, 25- ABRIL – 2022

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 20/04/2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Convenio de Pre-adjudicación del Lote de terreno N°7, de la Manzana N°4, Coordinadas 32°05'21.6"S, 60°37'30.1"O, en el Parque Industrial Diamante, celebrado entre la Sra. HABERKON ANABELLA MARISA, D.N.I.N°27.157.134 y el Departamento Ejecutivo Municipal, en fecha 27 del mes de octubre de 2021 y la Resolución N°02/2021 de fecha 03 de Diciembre de 2021 emitida por el Ente Administrador del Parque Industrial (EAPID), cuyo destino será una Fábrica de Alimento Balanceado.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1665 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 20 de abril de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 155/22
DIAMANTE, 25- ABRIL – 2022

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 20/04/2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Convenio de Pre-adjudicación del Lote de terreno N°1, de la Manzana N°3, Coordinadas 32°05'16,8"S, 60°37'34.7"O en el Parque Industrial Diamante, celebrado entre los Sres. CAVALLO EMMANUEL JESUS, D.N.I.N N°30.391.013 y CAVALLO DIEGO MARTIN, D.N.I.N°24.613.750 y el Departamento Ejecutivo Municipal, en fecha 27 del mes de octubre de 2021 y la Resolución N°01/2021 de fecha 03 de Diciembre de 2021 emitida por el Ente Administrador del Parque Industrial (EAPID), cuyo destino será "Empresa de Montaje Industrial" "GAFRIC".

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1666 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 20 de abril de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 156/22
DIAMANTE, 26 – ABRIL - 2022

VISTO

La nota presentada en fecha 18 de abril de 2022, por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, Expte. Letra "C" N°4050; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la baja por jubilación de la Agente, Sra. MERLACH GRACIELA ESTER, D.N.I.N°12.431.930, Legajo N° 208, otorgada por Resolución N°45/22;

Que por Resolución N°45/22 de fecha 06 de abril de 2022, la Caja

Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos) le ha otorgado a la Sra. MERLACH GRACIELA ESTER, D.N.I.N°12.431.930, el beneficio jubilatorio a partir del cese en la Municipalidad de Diamante;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que la agente de Planta Permanente Sra. MERLACH GRACIELA ESTER, D.N.I.N°12.431.930, Legajo N°208, reviste la Categoría 7, Grupo 2, Nivel I, como Auxiliar Administrativa, dependiente de la Oficina Municipal de Atención al Consumidor (O.M.I.C.);

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese de la agente Sra. MERLACH GRACIELA ESTER, D.N.I.N°12.431.930, Legajo N° 208, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente del Municipio, a partir del día 30 de abril de 2022, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio;

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas el Artículo 14º de la Ordenanza N°230/95 dispone "Son atribuciones y deberes del Directorio: "K) Acordar y/o denegar las Jubilaciones y Pensiones y resolver sobre reconocimientos de Servicios, afiliación y demás beneficios o cuestiones que se presentan o susciten con motivo de la aplicación de la presente dentro de los noventa (90) días previa constatación instrumental de la situación del recurrente";

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, no encuentra objeciones por lo que autoriza el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPONESE EL CESE de Servicios de la agente, Sra. MERLACH GRACIELA ESTER, D.N.I.N°12.431.930, Legajo N°208, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de esta Municipalidad de Diamante, a partir del día 30 de abril de 2022, por haberle sido otorgado el beneficio de JUBILACION EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 157/22
DIAMANTE, 26 – ABRIL - 2022**

VISTO:

La nota presentada en fecha 18 de abril de 2022, por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante, Expte. Letra "C" N°4050; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la baja por jubilación del Agente, Sr. REYNOSO OSCAR DANIEL, D.N.I.N°14.993.143, Legajo N°186, otorgada por Resolución N°46/22; Que por Resolución N°46/22 de fecha 06 de abril de 2022, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos) le ha otorgado al Sr. REYNOSO OSCAR DANIEL, D.N.I.N°14.993.143, el beneficio jubilatorio a partir del cese en la Municipalidad de Diamante;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que el agente de Planta Permanente Sr. REYNOSO OSCAR DANIEL, D.N.I.N°14.993.143, Legajo N°186, reviste la Categoría 6, Grupo 1, Nivel I, Obrero de la Dirección de Obras Sanitarias;

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese del agente Sr. REYNOSO OSCAR DANIEL, D.N.I.N°14.993.143, Legajo N° 186, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente del Municipio, a partir del día 30 de abril de 2022, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio;

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas el Artículo 14º de la Ordenanza N°230/95 dispone "Son atribuciones y deberes del Directorio: "K) Acordar y/o denegar las Jubilaciones y Pensiones y resolver sobre reconocimientos de Servicios, afiliación y demás beneficios o cuestiones que se presentan o susciten con motivo de la aplicación de la presente dentro de los noventa (90) días previa constatación instrumental de la situación del recurrente";

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, no encuentra objeciones por lo que autoriza el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DISPONESE EL CESE de Servicios del agente, Sr. REYNOSO OSCAR DANIEL, D.N.I.N°14.993.143, Legajo N°186, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de esta Municipalidad de Diamante, a partir del día 30 de abril de 2022, por haberle sido otorgado el beneficio de JUBILACION ORDINARIA ESPECIAL.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 158/22
DIAMANTE, 26 – ABRIL - 2022**

VISTO:

El ACTA DE ENTREGA suscripta entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada por el Jefe, Sr. Daniel A. Koch, D.N.I.N°21.491.663 y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autoriza el inicio de la reparación de la unidad maquinaria Motoniveladora Legajo N°8-B-1-ZCK Marca/Modelo: CMZ Zanello 12.800 RU y dejarla en condiciones de uso, con el compromiso de no poner dicha unidad en funcionamiento operativo hasta la notificación de la Resolución del Administrador General de Vialidad;

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el ACTA DE ENTREGA suscripta entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada por el Jefe Sr. Daniel A. Koch, D.N.I.N°21.491.663 y la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 159/22
DIAMANTE, 26 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 25 de abril de 2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que desde fecha 01 de enero y hasta el día 31 de enero de 2022, por cuestiones inherentes al cambio de sistema informático, no se registraron las siguientes operaciones:

-2403 ATER
\$245.547,98.-
-2431 AFIP
\$141.626,69.-
-CONV. PCIA. 215/15 \$ 302,50.-

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal realizar una transferencia de fondos, por el importe de \$387.477,17.- (Pesos Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete con 17/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$387.477,17.- (Pesos Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete con 17/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2864/2- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Fondos de Terceros", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 160/22
DIAMANTE, 26 – ABRIL – 2022

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 25 de abril de 2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que desde fecha 01 de enero y hasta el día 31 de enero de 2022, por cuestiones inherentes al cambio de sistema informático y según informe de la Oficina de Ingresos Públicos, no se registra la siguiente operación:

MICROCREDITOS
\$7.333,32.-

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal realizar una transferencia de fondos, por el importe de \$7.333,32.- (Pesos Siete mil trescientos treinta y tres con 32/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°24100109/73- "Banco Nación Argentina".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$7.333,32.- (Pesos Siete mil trescientos treinta y tres con 32/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°24100109/73- "Banco Nación Argentina", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 161/22
DIAMANTE, 26 – ABRIL – 2022

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 25 de abril de 2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que desde fecha 01 de enero y hasta el día 31 de enero de 2022, por cuestiones inherentes al cambio de sistema informático, no se registraron las siguientes operaciones:

-FONDO DE PROM. COM. TUR Y O.PCAS. \$215.551,72.-
-ORDENAMIENTO DE CAMIONES (30%)
\$ 17.662,41.-
-ORDENANZA 507/01
\$ 19.782,33.-
-RECUPERO ERRAD DE VIVIENDAS
\$ 6.964,54.-
-VENTAS DE NICHOS A PERPETUIDAD
\$ 2.092,87.-

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal realizar una transferencia de fondos, por el importe de \$262.053,87.- (Pesos Doscientos sesenta y dos mil cincuenta y tres con 87/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5-

"Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$262.053,87.- (Pesos Doscientos sesenta y tres con 87/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 162/22
DIAMANTE, 26 - ABRIL - 2022

VISTO:

La nota presentada en fecha 19 de abril de 2022, por la Sra. Jefe de Departamento A/C de la Dirección de Despacho Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un personal administrativo ante la necesidad de organizar tareas y funciones que se desarrollan en esa Dirección;
Que en audiencia celebrada con la Agente Martínez Flavia Vanesa, prestó su conformidad para ser reubicada en la Dirección de Despacho, como personal administrativo;
Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que la agente MARTINEZ FLAVIA VANESA, D.N.I.N°30.390.920, Legajo N°131, reviste la Categoría 3, Grupo 2, Nivel I, cumple funciones como Auxiliar Administrativo en la Dirección de Turismo;
Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal autoriza la Reubicación de la agente referida desde la Dirección de Turismo a la

Dirección de Despacho como auxiliar administrativa, manteniendo la misma categoría, grupo y nivel, a partir del día 25 de abril del corriente año;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación a partir del día 25 de abril de 2022 de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. MARTINEZ FLAVIA VANESA, D.N.I.Nº30.390.920, Legajo Nº131, quien pasará desde la Dirección de Turismo Municipal, a desempeñarse en la Dirección de Despacho Municipal, con la misma Categoría, Grupo y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 163/22
DIAMANTE, 27- ABRIL – 2022

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 20/04/2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el artículo 20º de la Ordenanza Nº230/1995, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, incorporando el inciso h), que quedará redactado de la siguiente manera: "h) Los integrantes del Honorable Concejo Deliberante, electos como Concejales o Vicepresidente Municipal (Presidente del Concejo)".

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1667 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 20 de abril de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 164/22
DIAMANTE, 27- ABRIL – 2022

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 20/04/2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Crea el Paseo de la Memoria, Verdad y Justicia en homenaje a los y las militantes políticos, sociales, estudiantes, detenidos, asesinados y desaparecidos diamantinos a manos del Terrorismo de Estado, que estará ubicado en espacio público sobre Avenida Costanera de la ciudad de Diamante.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1668 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 20 de abril de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 165/22
DIAMANTE, 27 – ABRIL – 2022

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente; Y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se mantiene atento al contexto económico en el que se hallan inmersos los trabajadores municipales, por lo que entiendo necesario seguir adelante la política de recuperación salarial sostenida desde el año 2021, es por ello que, en el ejercicio de sus facultades, ha decidido otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, teniendo presente el deber del Estado de preservar el equilibrio fiscal (art. 35 de la Constitución Provincial);

Que dicho acrecentamiento salarial consiste en un aumento del 13 % (trece por ciento) pagadero en dos tramos: un primer tramo del 8 % (Ocho por ciento), sobre todas las Categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, a partir del 1º de Abril de 2022, acumulado al mes de Enero de 2022, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$60.000,00.- (Pesos Sesenta mil) y un segundo tramo del 5 % (Cinco por ciento), a partir del 1º de Mayo de 2022, acumulado al mes de Enero de 2022, garantizando un mínimo de bolsillo a la suma de \$62.000,00.- (Pesos Sesenta y dos mil), lo que resulta un importante esfuerzo de este Gobierno Municipal;

Que debe destacarse que el presente incremento se adiciona al otorgado en el mes de febrero de 2022 equivalente al 12 % (doce por ciento);

Que el presente Decreto se dicta AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de Abril de 2022, un incremento salarial del 8% (Ocho por ciento) acumulativo al sueldo del mes de Enero de 2022, para todas las categorías del escalafón Municipal de Planta Permanente, elevándose el ingreso de bolsillo garantizado a la suma de \$60.000,00.- (Pesos Sesenta mil), debiendo abonarse la diferencia hasta ese monto.

ARTICULO 2º: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA
IMPORTE (8%)
ABRIL/2022:

1-\$ 38.162,97.-

2-\$ 39.188,93.-

3-\$ 40.215,29.-

4-\$41.241,12.-

5-\$ 42.266,93.-

6-\$ 43.293,07.-

7-\$ 44.319,12.-

8-\$ 45.961,41.-

9-\$ 47.807,94.-

10-\$50.065,60.-

11-\$ 52.938,13.-

12-\$ 58.684,28.-

TITULO SECUNDARIO:

\$6.678,52.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3º AÑO:

\$3.816,30.- (10% sobre Categoría 1)

TITULO TERCARIO:

\$7.632,59.- (20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL:

\$ 15% Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO:

\$6.061,03.- (14% Categoría 6)

INSALUBRE

\$5.724,45.- (15% Categoría 1)

ARTICULO 3º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de Mayo de 2022, un incremento salarial del 5% (Cinco por ciento) acumulativo al mes de Enero/2022, para todas las categorías del escalafón Municipal de Planta Permanente, elevándose el ingreso de bolsillo garantizado a la suma de \$62.000,00.- (Pesos Sesenta y dos mil), debiendo abonarse la diferencia hasta ese monto.

ARTICULO 4º: Fijéanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA
IMPORTE (5%)
MAYO/2022:

1-\$ 39.753,09.-

2-\$ 40.821,80.-

3-\$ 41.890,93.-

4-\$ 42.959,50.-

5-\$ 44.028,05.-

6-\$ 45.096,95.-

7- \$ 46.165,75.-

8-\$ 47.876,47.-

9-\$ 49.799,94.-

10- \$ 52.151,66.-

11-\$ 55.143,88.-

12-\$ 61.129,46.-

TITULO SECUNDARIO:

\$6.956,79.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3º AÑO:

\$3.975,31.- (10% sobre Categoría 1)

TITULO TERCARIO:

\$7.950,62.- (20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL:

\$ 15% Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO:

\$6.313,57.- (14% Categoría 6)

INSALUBRE

\$5.962,96.- (15% Categoría 1)

ARTICULO 5º: Los incrementos salariales previstos en el presente Decreto, serán imputados a las Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 6º: La Contaduría Municipal, elaborará las modificaciones necesarias y correspondientes, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 7º: El presente Decreto Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, será refrendado por el Presidente Municipal y por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, en acuerdo general.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 166/22
DIAMANTE, 28 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 26 de abril de 2022; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en el día 26 de abril de 2022, por cuestiones operativas se realizó un depósito en la Cuenta Corriente Nº2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por un valor de \$143.895,64.- (Pesos Ciento cuarenta y tres mil ochocientos noventa y cinco con 64/100), debiendo haberse depositado la suma de \$265.008,25.- (Pesos Doscientos sesenta y cinco mil ochocientos veinticinco con 25/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la diferencia de \$121.112,61.- (Pesos Ciento veintiún mil ciento doce con

61/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$121.112,61.- (Pesos Ciento veintiún mil ciento doce con 61/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 167/22
DIAMANTE, 29 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada en fecha 31 de marzo de 2022, por el Sr. CELSO DAGOBERTO FERNANDEZ, DOC.N°05.944.186, Expte. Letra "F" N°893; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la confección de la escritura traslativa de dominio del inmueble ubicado en la Manzana N° 430, Parcela N° 3, Registro N° 7635, domicilio parcelario en calle Estrada N°678 de la ciudad de Diamante, proponiendo a la Escribana Cecilia Teresa Mayer para llevar a cabo el acto escriturario;
Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal a fs. 10, informa que no presenta deudas de Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas. Con respecto a la Venta de Tierras y Casas Municipales, se efectuó Propuesta Plan de Pago-Solicitud N°7635- Ordenanza N°1324

– Programa de Regularización de Comodatos de Viviendas Familiares. Cancelándose el mismo el día 06/04/2021;

Que según informe de la Dirección de Catastro Municipal a fs. 10vto. el Sr. CELSO DAGOBERTO FERNANDEZ, DOC.N°05.944.186 se registra como adquirente de un inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, conforme a la Ordenanza de venta directa N°1422 de fecha 11 de abril de 2018, que forma parte del Solar Ángulo Nordeste de la Manzana N°430 de la Planta Urbana de Diamante, que constituye la Parcela N° 03, sobre calle Estrada N°678, compuesta de una Superficie de 310,47m2., según Mensura N°25.595 (lote 1), Registro N°7635;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, a fs 13, que habiéndose cancelado la totalidad de la deuda en concepto de Venta de Tierras y Casas Municipales, entiende que no existen objeciones para acceder a lo peticionado por el Sr. Celso Dagoberto Fernández, designando a la Escribana Cecilia Teresa Mayer para llevar a cabo el acto escriturario, siendo a cargo del adquirente, los gastos y honorarios que ésta demande;

Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, por todo lo expuesto comparte dictamen de Asesoría Letrada Municipal, por lo que debe dictarse el instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la escrituración a favor del Sr. CELSO DAGOBERTO FERNANDEZ, DOC.N°05.944.186, Expte. Letra "F" N°893, de un inmueble de propiedad Municipal, en mayor extensión, con Título, que forma parte del Solar Ángulo Nordeste de la Manzana N°430 de la Planta Urbana de Diamante, Parcela N° 03 sobre calle Estrada N°678, Registro N°7635, compuesta de una Superficie aproximada de 310,47 m2, cuya adjudicación se otorgó conforme a la Ordenanza de venta directa N°1422, Decreto de Promulgación N°153/18.

ARTICULO 2º: Acéptase la propuesta del Sr. CELSO DAGOBERTO FERNANDEZ, DOC.N°05.944.186, para designar a la Escribana Cecilia

Teresa Mayer, Titular del Registro Notarial N°13 del Departamento Diamante, para llevar a cabo la Escritura traslativa de dominio, siendo a cargo del adquirente, los gastos y honorarios que ésta demande.

ARTICULO 3º: La Dirección de Despacho procederá a Notificar al Sr. Celso Dagoberto Fernández y a la Escribana Cecilia Teresa Mayer de lo determinado en los Artículos 1º y 2º , respectivamente.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 168/22
DIAMANTE, 29 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota de fecha 05 de Abril de 2022 presentada por el Agente de Planta Permanente, Marcelo Pérez Ovalle, Leg. 170; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma expresa su voluntad de continuar en el Cargo de Director Interino de Obras Públicas Municipal, al que fuera designado en fecha 25 de febrero de 2022 por Decreto N°64/22, dejando sin efecto la voluntad de renuncia manifestada en fecha 04 de abril de 2022.-

Asimismo, el Agente de Planta Permanente solicita que se le abone un Adicional.-

Que el Departamento Ejecutivo no presente objeciones a lo solicitado por el trabajador municipal.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto el Decreto N°143/22 de fecha 21 de abril de 2022, manteniéndose la vigencia del Decreto N°64/22, de fecha 25/02/2022.-

ARTICULO 2º: Otórguese a partir del mes de Abril de 2022 un Adicional

no remunerativo ni bonificable equivalente al 20% (veinte por ciento), sobre el monto bruto percibido para el cargo de Director Político de la Municipalidad de Diamante.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 169/22
DIAMANTE, 29 – ABRIL - 2022

VISTO:

El CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA suscripto entre la Universidad Tecnológica Nacional, CUIT Nº30-54667116-6, representada por el Ing. Alejandro Daniel Carrere, D.N.I. Nº25.032.846, en su carácter de Decano de la Facultad Regional Paraná de la Universidad Tecnológica Nacional, en adelante "U.T.N. FRP" y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se celebra con el objeto de la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan el mejor cumplimiento de los fines de los signatarios o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia;
Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA suscripto entre la Universidad Tecnológica Nacional, CUIT Nº30-54667116-6, representada por el Ing. Alejandro Daniel Carrere, D.N.I. Nº25.032.846, en su carácter de Decano de la Facultad Regional Paraná de la Universidad

Tecnológica Nacional, en adelante "U.T.N. FRP" y la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo
Secretaría de Políticas Sociales

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo
Secretaría de Turismo y Cultura,

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 193/22
DIAMANTE, 01 – ABRIL – 2022

VISTO:

Expediente Letra "S" N°3034 iniciado en fecha 10/03/22, por la Agente de Planta Permanente, Sra. UHRIG SOFIA ANAHI, D.N.I.N°39.027.958, Legajo N°265, asistida por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la ciudad de Diamante, Sr. Carlos Zapata; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta la Agente de Planta Permanente, Sra. UHRIG SOFIA ANAHI, D.N.I.N°39.027.958, Legajo N°265, interponiendo Recurso de Nulidad contra la Resolución N°134/22 de fecha 25 de febrero de 2022;

Que el Recurso interpuesto por la solicitante no cumple con los requisitos establecidos en la normativa de procedimientos administrativos (Ordenanza 63/78) en lo referente al plazo de interposición; Que el Artículo 90 establece "... el recurso de apelación y nulidad, deberá interponerse siempre ante el Departamento Ejecutivo, dentro del término de cinco (5) días de notificada la resolución definitiva en cualquiera de vías formas establecidas en este reglamento...";

Que la recurrente ha sido notificada de la resolución que pretende impugnar el día 25 de febrero de 2022, tal como emana de la copia que se agrega a fs. 03/04, del citado expediente, presentando su escrito en fecha 10 de marzo de 2022, habiéndose excedido del plazo por

la normativa, siendo por tanto el mismo extemporáneo;

Que por lo expuesto Asesoría Letrada Municipal entiende que debe rechazarse la solicitud de nulidad de la presentante;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte el dictamen de Asesoría Letrada Municipal a fs.05, por lo que se resuelve rechazar el Recurso de Nulidad planteado por extemporáneo.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el Recurso de Nulidad interpuesto por la Agente de Planta Permanente, Sra. UHRIG SOFIA ANAHI, D.N.I.N°39.027.958, Legajo N°265, contra la Resolución N°134/22 de fecha 25 de febrero de 2022, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Diamante procederá a notificar a la Agente de Planta Permanente, Sra. UHRIG SOFIA ANAHI, D.N.I.N°39.027.958, Legajo N°265, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 194/22
DIAMANTE, 01 – ABRIL – 2022

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. CANTERO ALEXANDER JAVIER, D.N.I.N°43.936.141, destinado a solventar gastos de subsistencia; Que por oficio judicial de fecha 12 de Enero de 2022, se ordenó: -"Dar intervención a la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, a fin de abordar la problemática surgida por la situación de calle en que se encuentra Alexander Cantero". Firmado por el Juez, Dr. Mariano Ludueño; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CANTERO ALEXANDER JAVIE
D.N.I.N°43.936.141
\$8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 195/22
DIAMANTE, 04 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GERSTNER FRANIN ELIAN JUAN CARLOS, D.N.I.Nº32.275.598, por haber prestado colaboración en ese Concejo;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GERSTNER FRANIN ELIAN JUAN
CARLOS
D.N.I.Nº32.275.598
\$ 7.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 84 – “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 196/22
DIAMANTE, 04 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORGAT MARIA CECILIA, D.N.I. Nº28.135.265, Matrícula Nº10543, quien presta servicios como Médica Ginecóloga, en Centro Integrador Comunitario (CIC) y CAPS. Belgrano, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORGAT MARIA CECILIA, D.N.I.Nº28.135.265, Matrícula Nº10543, Médica Ginecóloga, por el importe mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 197/22
DIAMANTE, 04 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. ROME SANDRA MARIELA, D.N.I.Nº22.305.381, Matrícula Nº10541, Médica quien presta servicios en CAPS. Palermo, Los

Bretes y La Merced, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. ROME SANDRA MARIELA, D.N.I. Nº22.305.381, Matrícula Nº10541, por el importe mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 198/22
DIAMANTE, 04 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. DECCO OSCAR ESTEBAN, D.N.I.Nº34.196.696, Matrícula Nº1436, Médico Odontólogo quien presta servicios, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)” “Dr. Domingo Liotta”, y CAPS “La Merced”, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$24.000,00.- (Pesos Veinticuatro mil).
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. DECCO OSCAR ESTEBAN, D.N.I.Nº34.196.696, Matricula Nº1436, Médico Odontólogo, por el importe mensual de \$24.000,00.- (Pesos Veinticuatro mil), durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 199/22
DIAMANTE, 04 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$16.000,00.- (Pesos Dieciséis mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$16.000,00.- (Pesos Dieciséis mil), durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 200/22
DIAMANTE, 04 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. Obstetricia CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I.Nº31.760.444, M.P. Nº460, quien presta servicios en CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO, CAPS. PALERMO, CASP. SAN ROQUE, CAPS. BELGRANO, CAPS. PUERTO VIEJO y CAPS. LA MERCED, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$ 30.000,00.- (Pesos Treinta mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I.Nº31.760.444, M.P. Nº460, por

el importe mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 201/22
DIAMANTE, 04 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I.Nº26.276.477, Matricula Nº933, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matricula Nº933, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 202/22
DIAMANTE, 04 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$18.000,00.- (Pesos Dieciocho mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, NUTRICIONISTA, por el importe mensual de \$18.000,00.- (Pesos Dieciocho mil), durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 203/22
DIAMANTE, 04 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC), por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, con una remuneración mensual de \$ 24.000,00.- (Pesos Veinticuatro mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, por el importe mensual de \$24.000,00.- (Pesos Veinticuatro mil), durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 204/22
DIAMANTE, 04 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo y San Roque, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$44.000,00.- (Pesos Cuarenta y cuatro mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, Médica, por el importe mensual de \$44.000,00.- (Pesos Cuarenta y cuatro mil), durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLO GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, quien presta servicios como Médico Generalista, en el CAPS. Puerto Nuevo, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$ 11.000,00.- (Pesos Once mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCELLO GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, Médico Generalista, por el importe mensual de \$11.000,00.- (Pesos Once mil), durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Téc. FIORELLA DE LA LAMA, D.N.I. Nº32.263.344, Matricula Nº20.959, quien presta servicios en el Centro Integrador Comunitario "CIC" y Sala del Deportista Municipal, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Téc. FIORELLA DE LA LAMA, D.N.I. Nº32.263.344, Matricula Nº20.959, por el importe mensual de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. IBASKO MONICA MARCELA, D.N.I. Nº 28.918.083, Matrícula Nº24426, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de "Palermo", por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$19.000,00.- (Pesos Diecinueve mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. IBASKO MONICA MARCELA, D.N.I. Nº 28.918.083, Matrícula Nº24426, "ENFERMERA", durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$19.000,00.- (Pesos Diecinueve mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SALINA GABRIELA SOLEDAD, D.N.I.Nº 32.275.659, Matrícula Nº19.178, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de “La Merced”, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$19.000,00.- (Pesos Diecinueve mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SALINA GABRIELA SOLEDAD, D.N.I.Nº 32.275.659, Matrícula Nº19.178, “ENFERMERA”, durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$19.000,00.- (Pesos Diecinueve mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. RUBIO GILDA BEATRIZ, D.N.I.Nº 40.162.639, Matrícula Nº25.183, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de “Los Bretes”, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$19.000,00.- (Pesos Diecinueve mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. RUBIO GILDA BEATRIZ, D.N.I.Nº 40.162.639, Matrícula Nº25.183, “ENFERMERA”, durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$19.000,00.- (Pesos Diecinueve mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. VIOLA LARA MICAELA, D.N.I.Nº 40.162.613, Matrícula Nº24.460, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de “Belgrano”, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$19.000,00.- (Pesos Diecinueve mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. VIOLA LARA MICAELA, D.N.I.Nº 40.162.613, Matrícula Nº24.460, “ENFERMERA”, durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$19.000,00.- (Pesos Diecinueve mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 211/22
DIAMANTE, 05 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de MARZO/2022;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MARZO/2022:

BURGOS TERESA DEL CARMEN
DOC.Nº12.619.927
\$ 9.000,00.-

GEIST ERMINDA
DOC.Nº17.071.319
\$ 9.000,00.-

MENA JULIA PATRICIA
DOC.Nº30.797.363
\$ 4.000,00.-

RICLE PABLO ALEXIS
DOC.Nº34.810.857
\$ 9.000,00.-

ROMAN FELISARIO
DOC.Nº16.798.447
\$ 10.000,00.-

SORIA DOMINGO ADRIAN
DOC.Nº23.207.758
\$ 12.000,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC.Nº27.606.981
\$ 9.000,00.-

VILLAGRA ALEXANDER EZEQUIEL
DOC.Nº42.784.376
\$ 9.000,00.-

TOTAL
\$ 71.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 396 - “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MG

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 212/22
DIAMANTE, 05 – ABRIL - 2022**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de MARZO/2022;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el periodo del mes de MARZO/2022:

ALCORCEL JUAN CARLOS
DOC.Nº13.024.152
\$ 15.000,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE MANUEL
DOC.Nº29.233.962
\$ 15.000,00.-

OSUNA ROMINA GISELA
DOC.Nº34.196.876
\$ 15.000,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIANO
DOC.Nº26.276.093
\$ 15.000,00.-

REQUINO DARDO ARIEL
DOC.Nº37.704.447
\$ 20.000,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSE
DOC.Nº39.580.139
\$ 16.500,00.-

CASANAVE AUGUSTO LEONARDO
DOC.Nº44.035.116
\$ 10.800,00.-

CAMPOS JUAN MANUEL
DOC.Nº36.856.507
\$ 14.900,00.-

BRAVO JUAN EDUARDO
DOC.Nº40.695.310
\$ 14.250,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL
DOC.Nº34.163.742
\$ 15.950,00.-

GIMENEZ RODRIGO EZEQUIEL
DOC.Nº45.754.950
\$ 14.680,00.-

GIMENEZ RUBEN OSCAR
DOC.Nº31.539.227
\$ 14.400,00.-

MARTINEZ MATIAS AUGUSTO
DOC.Nº43.936.153
\$ 12.000,00.-

MARIANO FERNANDO LUIS
DOC.Nº08.451.657
\$ 12.000,00.-

PEREYRA GUILLERMO NICOLAS
DOC.Nº43.294.583
\$ 20.500,00.-

ROJAS RAMON ANTONIO
DOC.Nº39.259.093
\$ 18.380,00.-

TOTAL
\$ 244.360,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 142 - “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 213/22
DIAMANTE, 05 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de MARZO/2022;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MARZO/2022:

ACOSTA GRECIA KARENINA
39.027.909
8.000,00.-

ALBORNOZ MANUEL ALEJANDRO
34.810.767
5.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON
35.707.778
15.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS
20.321.481
22.000,00.-

CORIA OSCAR ALBERTO
18.304.488
8.000,00.-

CUELLO EMANUEL ENRIQUE
29.233.966
16.000,00.-

FIGUEROA ALEXIS NAGUEL
40.992.338
6.000,00.-

HEREDIA HERNAN RAUL
33.368.446
16.000,00.-

LEIVA ESTEBAN NICOLAS
42.264.029
6.000,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
25.773.243
16.000,00.-

MARTINEZ FLORENCIA AILIN
33.656.434
6.000,00.-

MENDEZ PEDRO ANTONIO
11.512.229
6.000,00.-

MIRANDA JESICA CAROLINA
39.840.585
6.000,00.-

MUÑOZ CAMILA VANESA
41.282.911
6.000,00.-

NIEVAS MARIA ALEJANDRA
25.773.353
6.000,00.-

PONTI LUCIANA ANTONELLA
44.368.012
6.000,00.-

RICLE FATIMA
40.162.734
6.000,00.-

RODRIGUEZ WALTER MARCEL
21.567.337
6.000,00.-

SANCHEZ IRIS VALERIA
31.539.260
10.000,00.-

TABORDA ELVIO OMAR
14.299.048
8.000,00.-

TOLEDO ZAPATA GIULIANA
39.027.739
8.000,00.-

TOTAL
192.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 – “Comisión Municipal de Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 214/22
DIAMANTE, 05 – ABRIL – 2022

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de MARZO/2022;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MARZO/2022:

BRAVO LAURA ELISABE
DOC.Nº35.707.902
\$ 11.000,00.-

CACERES NATALIA SOFIA
DOC.Nº34.810.999
\$ 5.000,00.-

GALLO MARCIA AYELEN
DOC.Nº36.856.539
\$ 18.000,00.-

GOMEZ FRANCISCO ALBERTO
DOC.Nº16.466.687
\$ 12.000,00.-

UNREIN ELIANA ANABEL
DOC.Nº29.980.118
\$ 15.000,00.-

TOTAL
\$ 61.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 - “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 215/22
DIAMANTE, 05 – ABRIL – 2022

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de MARZO/2022;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MARZO/2022:

ALSUGARAY STELLA MARI
32.580.894
12.000,00.-

AMARILLO MARIA ELEN
26.276.308
11.000,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
37.289.254
10.000,00.-

MULLER NATALIA SILVANA
33.312.869
3.500,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
3.500,00.-

PEREYRA CAMILA ANAHI
41.282.892
11.000,00.-

PITTAVINO MARIA DANIELA
35.707.745
10.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
15.350,00.-

RUBIO CRISTIAN ANDRE
23.857.254
11.000,00.-

SALINAS MAIRA ALEJANDRA
DANIELA
34.810.703
12.100,00.-

ZAPATA IRIS LUISA
26.858.619
8.500,00.-

TOTAL
107.950,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 -
"Comisión Municipal Turismo", del
Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comúníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 216/22
DIAMANTE, 05 - ABRIL- 2022**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la
Dirección de Servicios Públicos
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa
de las personas que han sido
beneficiadas en la Dirección de
Servicios Públicos Municipal, con el
Programa de Inclusión Social
Municipal (PISoM), creado por
Ordenanza Nº1003, Prorrogada la
misma por Ordenanza Nº1525,
Promulgada con Decreto
Nº264/2020, afectado Obra Pública
Nº1-"Mantenimiento y Refacciones
de Dependencias Municipales",
durante el mes de MARZO/2022;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio
correspondiente al Programa de
Inclusión Social Municipal (PISoM),
creado por Ordenanza Nº1003,
Prorrogada la misma por Ordenanza
Nº1525, Promulgada con Decreto
Nº264/2020, a las personas
detalladas a continuación, afectado
Obra Pública Nº1-"Mantenimiento y
Refacciones de Dependencias
Municipales", por el mes de
MARZO/2022.

ALZUGARAY LAUTARO DAMIAN
DOC.Nº43.540.273
\$ 21.450,00.-

AREVALO SILVANA ELIZABET
DOC.Nº25.853.831
\$ 500,00.-

BEJARANO JORGE LUIS
DOC.Nº32.275.686
\$ 14.500,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA
DOC.Nº33.656.475
\$ 1.000,00.-

BRUMATTI ALAN EXEQUIEL
DOC.Nº44.981.160
\$ 13.500,00.-

CABRERA RUBEN ORLANDO
DOC.Nº29.538.887
\$ 13.000,00.-

CABRAL ALEJANDRO MANUEL
DOC.Nº25.287.438
\$ 16.000,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC.Nº28.135.279
\$ 23.000,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC.Nº22.690.454
\$ 13.000,00.-

CORBALAN LEANDRO DAMIAN
DOC.Nº41.979.841
\$ 13.000,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC.Nº14.634.702
\$ 13.000,00.-

DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL
DOC.Nº22.305.108
\$ 17.300,00.-

DOMINGUEZ JOSE RAMON
DOC.Nº26.858.868
\$ 16.700,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC.Nº14.299.329
\$ 30.000,00.-

FERNANDEZ YAMILA CORINA
DOC.Nº36.856.637
\$ 4.000,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC.Nº20.249.449
\$ 1.000,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC.Nº30.391.074
\$ 12.000,00.-

GARCIA ALDANA DEL LUJAN
DOC.Nº40.695.442
\$ 15.000,00.-

GALIANO ROSKOPF YAMIL A.
DOC.Nº37.562.969
\$ 15.000,00.-

GIMENEZ MARIA SOL
DOC.Nº42.464.005
\$ 5.000,00.-

GIMENEZ YAMILA DAIANA
DOC.Nº37.289.003
\$ 5.000,00.-

GOMEZ PABLO EXEQUIEL
DOC.Nº51.118.898
\$ 22.900,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC.Nº23.857.379
\$ 20.250,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN
DOC.N°17.517.908
\$ 20.000,00.-

KESSELER ANGEL BENEDICTO
DOC.N° 8.006.264
\$ 15.000,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC.N°11.512.233
\$ 13.000,00.-

MARTINEZ CARLOS
DOC.N°11.107.399
\$ 23.000,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC.N°26.276.254
\$ 12.200,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA
DOC.N°23.587.698
\$ 12.200,00.-

MOREYRA ARMANDO RODRIGO
DOC.N°43.936.170
\$ 21.000,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC.N°05.406.684
\$ 5.000,00.-

MUÑOZ JUAN CARLOS
DOC.N°22.305.094
\$ 20.000,00.-

PEREYRA JOSE LUIS
DOC.N°34.196.840
\$ 20.000,00.-

PUJATO BENJAMIN
DOC.N°44.368.074
\$ 13.300,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC.N°13.024.587
\$ 5.000,00.-

RODRIGUEZ CINTIA ANAHI
DOC.N°31.196.303
\$ 11.600,00.-

ROMAN MARIA ANGELA
DOC.N°23.857.051
\$ 11.200,00.-

ROMERO GABRIEL NICOLAS
DOC.N°42.069.542
\$ 13.000,00.-

RUBIO LEONARDO ALBERTO
DOC.N°21.984.240
\$ 13.000,00.-

RUIZ GUSTAVO GABRIEL
DOC.N°25.773.197
\$ 10.000,00.-

SANCHEZ ROGELIO ISMAEL
DOC.N°42.069.477
\$ 12.000,00.-

SANCHEZ RAUL JOSE
DOC.N°39.580.049
\$ 13.850,00.-

SANCHEZ ABELARDO JESUS
EDUARDO DOC.N°37.289.120
\$ 17.300,00

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC.N°18.071.788
\$ 13.500,00.-

SIAN STEFANO GIULIANO
DOC.N°43.294.586
\$ 8.500,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC.N°27.824.792
\$ 13.000,00.-

SORIA LUIS CESAR
DOC.N°13.183.686
\$ 12.400,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC.N°18.304.414
\$ 13.500,00.-

SOSA PATRICIA ALEJANDRA
DOC.N°32.275.643
\$ 10.200,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC.N°21.567.221
\$ 16.000,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC.N°28.527.848
\$ 13.200,00.-

VERA MAURO ARIEL
DOC.N°40.992.509
\$ 16.950,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC.N°92.426.171
\$ 11.800,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC.N°23.587.699
\$ 500,00.-

ANDINO TAMARA ESTEFANIA
DOC.N°39.027.911
\$ 11.000,00.-

BARRETO LUCIANA MARICEL
DOC.N°27.163.356
\$ 10.000,00.-

BRAVO VICTOR RICARDO EMANUEL
DOC.N°40.695.309
\$ 20.000,00.-

DIAZ ANA OLINDA
DOC.N°34.196.842
\$ 8.500,00.-

DIAZ MARIA ISABEL
DOC.N°35.707.736
\$ 8.500,00.-

DIAZ RODRIGO NICOLAS
DOC.N°42.477.206
\$ 13.000,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC.N°28.593.366
\$ 11.000,00.-

ESPINOSA PIA PAMELA
DOC.N°38.262.758
\$ 8.500,00.-

LINARES MONICA LORENA
DOC.N°24.613.712
\$ 11.000,00.-

LOPEZ MARIA SOLEDAD
DOC.N°44.152.991
\$ 8.500,00.-

LUTO ERICA GISELA
DOC.N°34.810.828
\$ 12.000,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
DOC.N°18.489.829
\$ 15.000,00.-

MARTINEZ GABRIEL ALEJANDRO
DOC.N°26.858.748
\$ 15.000,00.-

MEDINA DAIANA MARIA SOLEDAD
DOC.N°28.527.554
\$ 11.000,00.-

RAMOS AGUSTINA LUJAN
DOC.N°43.294.556
\$ 10.000,00.-

ROJAS JULIO NICOLAS
DOC.N°32.275.671
\$ 20.000,00.-

RUBIO LUCIANA DANIELA
DOC.N°37.289.176
\$ 13.000,00.-

SOSA ALDANA ALEJANDRA
DOC.N°36.856.608
\$ 8.500,00.-

TOTAL
\$919.800,00.-

ARTICULO 2: Impútese a: 148 –
“Obra Pública Nº1- Mantenimiento
y Refacción de Dependencias
Municipales”, del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 217/22
DIAMANTE, 05 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, durante el mes de MARZO/2022;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, Afectados a: Obra Pública Nº1-“Mantenimiento y Refacciones de Dependencias Municipales”, a las personas detalladas a continuación, por el mes de MARZO/2022:

AGUIRRE DAMIAN GABRIEL
DOC.Nº41.817.963
\$ 2.000,00.-

ALCORCEL CAMILA MILAGROS
DOC.Nº38.170.682
\$ 11.000,00.-

CARABALLO SANDRA VERONICA
DOC.Nº22.305.165
\$ 11.000,00.-

GONZALEZ LUCIANO JAVIER
DOC.Nº31.539.029
\$ 14.000,00.-

LOPEZ DANILO ALFONZ
DOC.Nº14.993.011
\$ 10.000,00.-

MARTINEZ BLANCA ROSA
DOC.Nº14.634.567
\$ 11.000,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC.Nº21.567.314
\$ 16.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC.Nº13.183.645
\$ 12.000,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
DOC.Nº22.690.043
\$ 11.000,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC.Nº40.164.040
\$ 12.000,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC.Nº29.233.824
\$ 12.000,00.-

TULANORMA EDITH
DOC.Nº20.776.586
\$ 8.000,00.-

ZAPATA EDGAR ANDRES
DOC.Nº43.342.206
\$ 16.000,00.-

TOTAL
\$146.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 148 – “Obra Pública Nº1- Mantenimiento y Refacción de Dependencias Municipales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 218/22
DIAMANTE, 05 – ABRIL – 2022**

VISTO:

Las planillas presentadas por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección, durante el mes de MARZO/2022;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MARZO/2022:

ALMADA LETICIA MARIELA
24.749.989
4.000,00.-

BERNACHEA ANDREA FABIAN
25.453.307
12.000,00.-

BOLZAN GUSTAVO
31.016.010
7.000,00.-

BRACESCO NAHUEL EUSEBIO
39.028.000
14.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIELA
13.183.080
12.000,00.-

FAYOK CLAUDIA
20.098.940
12.000,00.-

FERNANDEZ FLORENCIA MAGALI
34.196.867
12.000,00.-

FIGUEROA JOHANA MARIA DEL LUJAN
40.774.553
4.000,00.-

FOGEL LILIANA TERESA
16.612.641
12.000,00.-

IBARRA SOL MAILLEN
39.259.079
12.000,00.-

JAIME MARCELA ROCIO NATALI

34.196.676

12.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA

10.812.960

12.000,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA

25.287.518

6.500,00.-

MULLER MARIANGELES

37.289.292

7.000,00.-

NORIEGA ZULMA ADRIANA

18.006.289

4.000,00.-

ONORATTI SANDRA

21.453.753

12.000,00.-

PLANISCIG YAMILA

31.196.560

12.000,00.-

ROLDAN ROCIO BELEN

29.538.898

14.000,00.-

REDOLFI ROMINA

32.841.617

12.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA

12.431.890

12.000,00.-

RIOS JUAN MARCELO

32.580.870

10.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON

29.538.813

3.000,00.-

SILEO SUSANA INES

22.113.267

2.000,00.-

RIOS MARIA ANGELICA

24.189.353

6.500,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL

05.928.929

2.500,00.-

TABOADA CARLOS ALBERTO

26.551.887

11.000,00.-

ZAPATA DANIELA ESTEFANIA

40.164.171

2.000,00.-

ZAPATA ALMA

40.992.505

12.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI

33.312.920

11.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO

31.196.587

10.000,00.-

CALISAYA ROSELLI NAHIR

37.289.190

14.000,00.-

GIMENEZ ELIANA EVELYN

39.259.073

6.000,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA

24.189.085

10.000,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI

31.539.066

5.000,00.-

REYNOSO CLAUDIA NOEMI

37.289.280

15.000,00.-

RUBIO NORMA VALERIA

39.027.853

6.000,00.-

SANCHEZ NADIA GISE

35.707.849

5.000,00.-

SORIA MELISA LUCRECIA

35.707.503

11.000,00.-

BECKER MARIANELA NORALI

39.027.810

10.000,00.-

MOYANO JESICA ANDREA

36.269.224

10.000,00.-

MARTINEZ PAULA ALEJANDRA

35.044.984

10.000,00.-

TOTAL

\$ 376.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER

Secretario Gobierno, Hacienda y

Modernización Del Estado

Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON

Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 219/22

DIAMANTE, 05 – ABRIL – 2022

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de MARZO/2022;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de MARZO/2022:

ALBORNOZ MARIO ARGENTIN

12.431.580

23.000,00.-

AMARILLO RAUL HORACIO

12.431.902

11.500,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRE

20.321.43

11.500,00.-

ACOSTA OSVALDO LUJAN

16.431.258

6.900,00.-

CEBALLOS DIEGO ALEJANDRO

28.527.734

11.500,00.-

CORREA LUIS DANILO

16.466.664

11.500,00.-

CHAVEZ VICTOR GUSTAVO

24.868.590

11.500,00.-

LENCINA RAFAEL EMILIO
12.284.124
23.000,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL
37.567.956
23.000,00.-

URQUIZA VICTOR LUIS
36.540.902
34.500,00.-

RIOS RAMON SALVADOR
12.431.753
4.000,00.-

TRAVERSO ERNESTO PEDRO
20.277.581
11.500,00.-

BURNE MARIO EDGARDO
34.196.868
9.000,00.-

FERNANDEZ MARIA ANTONIETA
17.357.161
25.000,00.-

GOMEZ MARIA FLORENCIA
36.732.691
10.000,00.-

SUAREZ LAILA MARIA
39.259.096
20.000,00.-

OSAN AYMARA LEYLEN
34.810.964
14.000,00.-

BAROLI NORMA MARIA
17.071.538
11.000,00.-

BIAGGI ATILIO OSMAR
17.379.080
18.000,00.-

COMELLI HERNAN EMANUEL
39.580.061
18.000,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
18.000,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
15.500,00.-

VERA HECTOR JOSE
23.540.887
18.000,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
3.500,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950
10.000,00.-

HERBEL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
8.000,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA
29.773.517
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRIN
39.259.049
3.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
10.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

PONTI IGNACIO JUAN CRUZ
36.856.588
3.500,00.-

CASTRO LUZ VIRGINIA
44.152.977
3.500,00.-

OSAN ADRIEL OSCAR
39.258.931
15.000,00.-

BURNE MARIA MERCEDES
39.027.875
12.000,00.-

FERNANDEZ BRENDA
41.282.865
12.000,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
14.000,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
14.000,00.-

TABORDA ROSA MARINA
32.580.961
10.000,00.-

TOTAL
\$489.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 –
“Transferencias, Eventuales,
Donaciones e Imprevisto”, del
Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 220/22
DIAMANTE, 06 – ABRIL – 2022**

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr.
Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
una Subvención, para personas que
han prestado colaboración en este
municipio;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a las siguientes personas
y por el concepto antes
mencionado:

ACOSTA LILIANA ERNESTINA
DOC.Nº13.183.100
\$ 5.000,00.-

SANCHEZ MARIANO RAMON
DOC.Nº 30.391.014
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 -
“Subsidios, Subvenciones,
Atenciones, Agasajos y Otras
Actividades”, del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 221/22
DIAMANTE, 06 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. CASTAÑO GISELA VANESA, D.N.I.N° 30.797.303, quien presta servicios como “Asesora Ambiental”, durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2022, con una remuneración mensual de \$48.000,00.- (Pesos Cuarenta y ocho mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CASTAÑO GISELA VANESA, D.N.I.N° 30.797.303, quien presta servicios como “Asesora Ambiental”, durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2022, con una remuneración mensual de \$48.000,00.- (Pesos Cuarenta y ocho mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 846 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 222/22
DIAMANTE, 06 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CAPELLINO VALENTINA GABRIELA, D.N.I. N°34.810.947, Matricula N°11967, quien presta servicios como Médica en el “Centro Integrador Comunitario” (CIC), por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CAPELLINO VALENTINA GABRIELA, D.N.I. N°34.810.947, Matricula N°11967, Médica, por el importe mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 223/22
DIAMANTE, 06 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. GOETTE MELINA BELEN, D.N.I. N°34.678.280, Matricula N°12009, quien presta servicios como Médica en el “Centro Integrador Comunitario” (CIC), por los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2022, por

el importe mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. GOETTE MELINA BELEN, D.N.I. N°34.678.280, Matricula N°12009, Médica, por el importe mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2022, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 224/22
DIAMANTE, 06 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. LEGUIZAMON FLAVIA GISELA, D.N.I.N° 27.832.867, Matricula N°19.877, quien presta servicios como Enfermera, en el Centro Integrador Comunitario “CIC” y CAPS., “San Roque”, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$ 38.000,00.- (Pesos Treinta y ocho mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. LEGUIZAMON FLAVIA GISELA, D.N.I.Nº 27.832.867, Matrícula Nº19.877, "ENFERMERA", durante los meses de de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 2022, por el importe mensual de \$38.000,00.- (Pesos Treinta y ocho mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 225/22
DIAMANTE, 07 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Policía Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la desafectación a partir del mes de Abril de 2022, del Sr. MARTINEZ NICOLAS AMIR, D.N.I.Nº 44.981.140, como Personal Contratado mediante Resolución Nº 64/22 de fecha 10 de enero de 2022; Que la Dirección de Recursos Humanos tomo conocimiento de lo solicitado; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese a partir del 01 de Abril de 2022, al Sr. MARTINEZ NICOLAS AMIR, D.N.I.Nº 44.981.140, como Personal

Contratado mediante Resolución Nº 64/22 de fecha 10 de enero de 2022, de acuerdo a lo expresado en los considerandos

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 226/22
DIAMANTE, 07 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por el Jefe Departamento de la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se Deje sin Efecto la Subvención otorgada mediante Resolución Nº213/22 de fecha 05 de abril de 2022, por la suma de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis mil) a favor de la Sra. MUÑOZ CAMILA VANESA, D.N.I.Nº41.282.911, por no corresponder;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Subvención otorgada mediante Resolución Nº213/22 de fecha 05 de abril de 2022, de acuerdo a lo expresado en los considerandos y al siguiente detalle:

MUÑOZ CAMILA VANESA
D.N.I.Nº41.282.911
\$6.000,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 227/22
DIAMANTE, 07 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GARAY CRISTIAN EMILIO, D.N.I.Nº 33.195.592, por haber prestado colaboración en la Edición Nº50 del Festival Nacional de Jineteada y Folclore Diamante 2022; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GARAY CRISTIAN EMILIO
D.N.I.Nº 33.195.592
\$25.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 - "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 228/22
DIAMANTE, 07 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal, Dra. Silvina Decco; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de los siguientes profesionales:

-CUESTA MICAELA - D.N.I.Nº 36.856.517 - Psicóloga
- KERBS JONATHAN MIGUEL EDUARDO - D.N.I.Nº 37.144.246 - Psicólogo.

Que la contratación se solicita por los meses de FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2022, por la suma mensual de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), cada uno, para cumplir funciones en el Área de la Mujer, en el Marco del Programa “Fortalecimiento de Políticas Locales en Género”;

Que por error involuntario no se requirió oportunamente la contratación por los meses de Febrero y Marzo/2022, por lo que se solicita en la presente, encontrándose los profesionales prestando servicio desde el mes de Febrero/2022;

Que el pago deberá efectuarse con los fondos provenientes del Programa “Fortalecimiento de Políticas Locales en Género”, afectados conforme Decreto N°490/21, del Departamento Ejecutivo Municipal; Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios durante los meses de FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2022, por la suma mensual de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), cada uno, a los profesionales detallados a continuación y de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

- CUESTA MICAELA - D.N.I.N N°36.856.517 - Psicóloga
- KERBS JONATHAN MIGUEL EDUARDO - D.N.I.N° 37.144.246 - Psicólogo.

ARTICULO 2º: El pago deberá efectuarse con los fondos provenientes del Programa “Fortalecimiento de Políticas Locales en Género”, afectados conforme Decreto N°490/21 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º: Impútese a: 542 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION N° 229/22
DIAMANTE, 07 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. GOROSTEGUI MARTIN FEDERICO, D.N.I.N°27.606.916, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GOROSTEGUI MARTIN FEDERIC
D.N.I.N°27.606.916
\$15.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300- “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 230/22
DIAMANTE, 11 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje Sin Efecto la Subvención del mes de Noviembre de 2021, correspondiente al Sr. DOMINGUEZ JOHAN GABRIEL, D.N.I.N° 44.555.997, otorgada según Resolución N°543/21 de fecha 06 de diciembre de 2021, por la suma de \$ 950,00.- (Pesos novecientos cincuenta), por encontrarse ausente de la ciudad de Diamante; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Subvención otorgada mediante Resolución N°543/21 de fecha 06 de diciembre de 2021, a favor del Sr. DOMINGUEZ JOHAN GABRIEL, D.N.I.N° 44.555.997, por la suma de \$ 950,00.- (Pesos novecientos cincuenta), de acuerdo a lo expresado en los considerandos

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 231/22
DIAMANTE, 11 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Servicios Generales de la Municipalidad de Diamante, Sra. Silvia Julia Veliz; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ZARAGOZA DANIEL JOSE, DOC.N°8.458.129, por haber prestado colaboración en esa dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ZARAGOZA DANIEL JOSE
DOC.Nº8.458.129
\$20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 820 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 232/22
DIAMANTE, 11 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota Nº34/22 presentada por la Dirección de Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GIMENEZ MOISES ELIAS, D.N.I.Nº 22.690.207, por haber prestado colaboración en esa Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ MOISES ELI
D.N.I.Nº 22.690.207
\$15.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 820 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 233/22
DIAMANTE, 11 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. SOSA PRISCILA JULIETA, D.N.I.Nº40.164.040; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone la subvención que le fue otorgada por la suma de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), mediante Resolución Nº217/21, de fecha 05/04/2022, a su Sra. Madre, CONDE MARIA CRISTINA, D.N.I. Nº16.431.259, pues no puede presentarse a cobrar en Tesorería Municipal;

Que la misma es refrendada por el Jefe Departamento Espacios Públicos Municipal;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a cobrar la subvención que le fue otorgada a la Sra. SOSA PRISCILA JULIETA, D.N.I.Nº40.164.040, por la suma de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), mediante Resolución Nº217/21, de fecha 05/04/2022, a su Sra. Madre, CONDE MARIA CRISTINA, D.N.I. Nº16.431.259, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 234/22
DIAMANTE, 11 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MARIA VERONICA GETTE, D.N.I. Nº32.749.091, quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en la Coordinación de Políticas Alimentarias, durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2022, con una remuneración mensual de \$24.000,00.- (Pesos Veinticuatro mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MARIA VERONICA GETTE, D.N.I. Nº32.749.091, NUTRICIONISTA, por el importe mensual de \$24.000,00.- (Pesos Veinticuatro mil), durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2022, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 542 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 235/22
DIAMANTE, 12 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje Sin Efecto las Subvenciones correspondientes al mes de Marzo de 2022, otorgadas según Resolución Nº218/22 de fecha 05 de abril de 2022, por no corresponder, de acuerdo al siguiente detalle:

-BOLZAN GUSTAVO
D.N.I.Nº31.016.010
\$ 7.000,00.-

-FAYOK CLAUDIA
D.N.I.Nº20.098.940
\$12.000,00.-

-ONORATTI SANDRA
D.N.I. Nº21.453.753
\$12.000,00.-

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto las Subvenciones otorgadas mediante Resolución Nº218/22 de fecha 05 de abril de 2022, de acuerdo a lo expresado en los considerandos y al siguiente detalle:

-BOLZAN GUSTAVO
D.N.I.Nº31.016.010
\$ 7.000,00.-

-FAYOK CLAUDIA
D.N.I.Nº20.098.940
\$12.000,00.-

-ONORATTI SANDRA
D.N.I. Nº21.453.753
\$12.000,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 236/22
DIAMANTE, 12 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota de fecha 11 de abril de 2022, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, al certificado médico presentado por la Agente de Planta Permanente, Sra. LEIVA SILVANA PATRICIA, D.N.I.Nº 33.656.217, Leg. Nº 225, y habiéndosele realizado la Junta Médica, esta ha dictaminado corresponde otorgarle Licencia por enfermedad especial s/Art. 94 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza Nº149/75; ...“por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce íntegro de haberes”, a partir del día 07 de febrero de 2022 y hasta que presente el Alta Médica correspondiente;

Que no existen objeciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para acceder a lo requerido.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial a la Agente de Planta Permanente Sra. LEIVA SILVANA PATRICIA, D.N.I.Nº 33.656.217, Leg. Nº 225, a partir del día 07 de febrero de 2022 y hasta que presente el alta médica correspondiente, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 – Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce íntegro de haberes”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 237/22
DIAMANTE, 12 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota de fecha 11 de abril de 2022, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, al certificado médico presentado por la Agente de Planta Permanente, Sra. VILLAGRA SILVIA GRACIELA, D.N.I.Nº 17.071.103, Leg. Nº 250, y habiéndosele realizado la Junta Médica, esta ha dictaminado corresponde otorgarle Licencia por enfermedad especial s/Art. 94 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza Nº149/75; ...“por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce íntegro de haberes”, a partir del día 07 de febrero de 2022 y hasta que presente el Alta Médica correspondiente;

Que no existen objeciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, para acceder a lo requerido.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial a la Agente de Planta Permanente Sra. VILLAGRA SILVIA GRACIELA, D.N.I.Nº 17.071.103, Leg. Nº 250, a partir del día 07 de febrero de 2022 y hasta que presente el alta médica correspondiente, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 – Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, “por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce íntegro de haberes”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 238/22
DIAMANTE, 12 – ABRIL – 2022

VISTO:

La nota presentada por el Director de Comunicación Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Srta. MUÑOZ SEQUIN ANA PAULA, D.N.I.Nº33.656.411, por haber prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MUÑOZ SEQUIN ANA PAULA
D.N.I.Nº 33.656.411
\$4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 239/22
DIAMANTE, 13– ABRIL – 2022

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. BORGEAT JESICA PATRICIA, D.N.I.Nº36.856.613, destinado a solventar gastos de enfermedad de su hija;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BORGEAT JESICA PATRICIA
D.N.I.Nº36.856.613
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 –“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº240/22
DIAMANTE, 18 – ABRIL – 2022

VISTO:

Expediente Letra “P” N°1521 iniciado en fecha 16/03/22, por el Agente de Planta Permanente, Sr PALMA ADRIAN ANGEL ANDRES, D.N.I.N°18.304.496, Legajo N°238, asistido por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la ciudad de Diamante, Sr. Carlos Zapata; Y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta el Agente de Planta Permanente, PALMA ADRIAN ANGEL ANDRES, D.N.I.N°18.304.496, Legajo N°238, interponiendo Recurso de Aclaratoria contra el Decreto N°70/22 de fecha 02 de marzo de 2022;

Que el Recurso interpuesto por el solicitante no cumple con los requisitos establecidos en la normativa de procedimientos administrativos (Ordenanza 63/78) en lo referente al plazo de interposición;

Que el Artículo 77 establece” la aclaratoria se interpone ante el D. Ejecutivo o quien haya producido la

resolución dentro de los cinco días de notificada (...);

Que el recurrente ha sido notificado del decreto en cuestión el día 03 de marzo de 2022, tal como emana de la copia que se agrega a fs. 05/06, del citado expediente, presentando su escrito en fecha 16 de marzo de 2022, habiéndose excedido del plazo por la normativa;

Que a fs. 07 obra el Dictamen de Asesoría Letrada informando que el Recurso resulta extemporáneo, así como el reclamante no encuadra dentro del sistema de ascenso automático previsto en el Artículo 11º de la Ordenanza 149/79;

Que ningún derecho subjetivo fue alcanzado negativamente, sin perjuicio de que los actos previos deben ser tolerados;

Que de acuerdo a lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal comparte el dictamen de Asesoría Letrada Municipal a fs.07, por lo que se resuelve rechazar el Recurso de Aclaratoria planteado por extemporáneo.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Agente de Planta Permanente, Sr. PALMA ADRIAN ANGEL ANDRES, D.N.I.N°18.304.496, Legajo N°238, contra el Decreto N°70/22 de fecha 02 de marzo de 2022, por manifiesta extemporaneidad y de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Diamante procederá a notificar al Agente de Planta Permanente, Sr. PALMA ADRIAN ANGEL ANDRES, D.N.I.N°18.304.496, Legajo N°238, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 3: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 241/22
DIAMANTE, 18 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota Nº39/22 presentada por la Dirección de Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. RUIZ GUSTAVO GABRIEL, D.N.I.Nº 25.773.197, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RUIZ GUSTAVO GABRI
D.N.I.Nº 25.773.197
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 820 - “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 242/2.022
Diamante, 19 de Abril de 2.022

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL EURO DIESEL

VISTO:

La Nota Nº 3209/2.022 presentada por la Dirección de Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 7.000 Lts. de gas-oil Euro Diesel grado 3 con bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento “Concurso de Precios Nº 18/2.022”, se solicita presupuesto a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A., cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución;

Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. “FUTURO”, quien cotiza un importe total de \$ 1.119.300,00 (Pesos un millón ciento diecinueve mil trescientos con 00/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

Por todo ello, El

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE**

Artículo Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. CUIT Nº 30-4413281-5, con domicilio en calle Avda. San Martín en la localidad de Strobel, de la ciudad de Diamante, el siguiente ítem:

7.000 Lts. de gas-oil euro diesel grado 3 a \$ 159,00, siendo un importe, Total de \$ ítem 2º: \$ 1.119.300,00 (Pesos un millón ciento diecinueve mil trescientos con 00/100).

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las normas IRAM (AP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 243/22
DIAMANTE, 20 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. BROCHERO ROBERTO ADRIAN, D.N.I.Nº 26.276.276, Matrícula Nº10.786, quien presta servicios como Enfermero, en el CAPS., de “Puerto Viejo”, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO de 2022, por el importe mensual de \$19.000,00.- (Pesos Diecinueve mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Sr. BROCHERO ROBERTO ADRIAN, D.N.I.Nº 26.276.276, Matrícula Nº10.786, “ENFERMERO”, durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO de 2022, por el importe mensual de \$19.000,00.- (Pesos Diecinueve mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 244/22
DIAMANTE, 20 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. AREVALO ESTEFANIA, D.N.I.Nº 42.477.260, Matrícula Nº25.431, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de “Barrio Palermo”, por los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO de 2022, por el importe mensual de \$19.000,00.- (Pesos Diecinueve mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. AREVALO ESTEFANIA, D.N.I.Nº 42.477.260, Matrícula Nº25.431, “ENFERMERA”, durante los meses de ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO de 2022, por el importe mensual de \$19.000,00.- (Pesos Diecinueve mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal



**RESOLUCIÓN Nº 245/22
DIAMANTE, 20 - ABRIL - 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación de personal contratado por obra, por los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO/2022, en la Obra Pública N°1 "MANTENIMIENTO Y REFACCION DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES", según el siguiente detalle:

-BRACESCO NAHUEL EUSEBIO
DOC.N°39.028.000
Equivalente Categoría 1.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "MANTENIMIENTO Y REFACCION DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES", durante los meses de ABRIL, MAYO Y JUNIO/2022, por el importe mensual equivalente a la Categoría 1, inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar, de acuerdo al siguiente detalle:

BRACESCO NAHUEL EUSEBI
39.028.000
EQUIVALENTE CATEGORIA 1

ARTICULO 2º: Impútese a: 148 – "Obra Pública N°1 "MANTENIMIENTO Y REFACCION DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 246/22
DIAMANTE, 20 - ABRIL - 2022**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de salud;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

SILEO SUSANA INES
D.N.I.Nº22.113.267
\$3.300,00.-

PEREYRA MARIA CRISTINA
D.N.I.Nº29.980.113
\$4.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 247/22
DIAMANTE, 20 - ABRIL - 2022**

VISTO:

La nota N°26/22 presentada por la Dirección de Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. RUIZ MORENO MARTIN MARCELO, D.N.I.N° 21.423.728, por haber

prestado colaboración en esa Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RUIZ MORENO MARTIN MARCE
D.N.I.N° 21.423.728
\$ 23.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 820 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 248/22
DIAMANTE, 21 - ABRIL - 2022**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. MOREIRA SALVADOR HORACIO, D.N.I.Nº14.299.155, Expte. Letra "M"- N° 2255; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita en comodato el terreno en el cual está asentada la casa en la que vive, ubicado en la Manzana N°287, Parcela 08, en calle Andrade entre Dr. López y San Lorenzo de la ciudad de Diamante;

Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fo. 12, que el inmueble interesado es propiedad municipal, en mayor extensión, sin título, constituye la Parcela 08, de la Manzana N°287 del Plano Oficial de la Planta Urbana, sobre calle Andrade, Registro 8624, el inmueble se encuentra sin adjudicar en sus registros;

Que del informe socioeconómico, a fs 14/15, surge que el Sr. Moreira Salvador ha construido su vivienda

en un terreno municipal, en el cual convive con su familia hace más de quince (15) años, razón por la que ha solicitado la regularización del mismo;

Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 17 informa estado de deuda del inmueble, Registro 8624, sobre la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas, período desde año 2016 hasta el año 2021;

Que la Dirección de Despacho indica que no existe comodato a favor del solicitante como tampoco cuenta con registro de comodatario anterior;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que de acuerdo a las constancias obrantes, no existen objeciones para acceder a lo solicitado, debiendo regularizarse la deuda existente, ya que la familia construyó su vivienda y vive en dicho lugar hace más de quince (15) años;

Que fs.20 La Dirección de Ingresos Públicos, informa que el solicitante firmó Propuesta Plan de Pago Solicitud N°3869, correspondiente a la deuda existente del registro N°8624, encontrándose al día con los pagos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato al Sr. Moreira Salvador Horacio, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese en Comodato, a favor del Sr. MOREIRA SALVADOR HORACIO, D.N.I.Nº14.299.155, Expte. Letra "M"- Nº 2255, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, que forma parte del Solar Ángulo Sudeste, de la Manzana N°287, Parcela 08, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Andrade, compuesta de una Superficie aproximada de 300,00m2., Registro N°8624, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 8,66mts. con José Carlos Constante y Otra; Al Este: Línea de 34,64mts., con Parcela 07, municipal, adjudicada a Zapata Carlos R.; Al Sur: Línea de 8,66mts., con calle Andrade y Al Oeste: Línea de 34,64 mts., con Parcela 09, municipal, adjudicada a Soria Héctor

R., con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

ARTICULO 3º: El comodatario deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 4º: La Dirección de Despacho Municipal, procederá a notificar al Sr. MOREIRA SALVADOR HORACIO, D.N.I.Nº14.299.155, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 249/22
DIAMANTE, 21 – ABRIL – 2022

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. CEPEDA GISELA CARINA ISABEL, D.N.I.Nº 29.538.881, por haber prestado colaboración en esa Subsecretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CEPEDA GISELA CARINA ISABEL
D.N.I.Nº 29.538.881
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 790 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 250/22
DIAMANTE, 21 – ABRIL – 2022

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área de la Juventud, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, Expte. Letra "V" Nº527; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de FEBRERO/2022;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), correspondiente al mes de FEBRERO/2022, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: 676 - "Residencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 251/22
DIAMANTE, 21 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal, Dra. Silvina Decco; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de las siguientes profesionales:

-BALZANO MARIA VALERIA,
D.N.I.Nº31.976.135, Matrícula Prov.
Nº1062, como Licenciada en Trabajo
Social.

-CUESTA MICAELA - D.N.I.N
Nº36.856.517 – como Psicóloga.

Que la contratación se solicita por los meses de MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2022, por la suma mensual de \$1.800,00.- (Pesos Un mil ochocientos), cada una, equivalente a \$450,00.- (Pesos Cuatrocientos cincuenta) la hora, para cumplir funciones en el Salón Comunitario de Strobel, desarrollando talleres para jóvenes de la ciudad de Diamante y Strobel; Que por error involuntario no se requirió oportunamente la contratación, encontrándose las profesionales prestando servicio desde el mes de Marzo/2022; Que el pago deberá efectuarse con los fondos afectados conforme Decreto Nº26/22, del DEM, provenientes del COPNAF Programa “Jóvenes Protagonistas”, en virtud del Convenio suscripto con el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia; Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios durante los meses de MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO de 2022, por la suma mensual de \$1.800,00.- (Pesos Un mil ochocientos), cada una, equivalente a \$450,00.- (Pesos Cuatrocientos cincuenta) la hora, a las

profesionales detalladas a continuación y de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

-BALZANO MARIA VALERIA,
D.N.I.Nº31.976.135, Matrícula Prov.
Nº1062, como Licenciada en Trabajo
Social.

-CUESTA MICAELA - D.N.I.N
Nº36.856.517 – como Psicóloga.

ARTICULO 2º: El pago deberá efectuarse con los fondos afectados conforme Decreto Nº26/22 del DEM, provenientes del COPNAF-Programa “Jóvenes Protagonistas”.

ARTICULO 3º: Impútese a: 4002 – “Programa Jóvenes Protagonistas”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 252/22
DIAMANTE, 22 – ABRIL – 2022**

VISTO:

Las notas presentadas por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Subsecretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

RUBIO LUCIANA DANIELA
D.N.I.Nº 37.289.176
\$ 5.000,00.-

SANCHEZ ROGELIO ISMAEL
D.N.I.Nº 42.069.477
\$ 8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 790 - “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 253/22
DIAMANTE, 22 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. GONZALEZ MARIA LUISA, D.N.I.Nº 13.183.373, por haber prestado colaboración en esa Subsecretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GONZALEZ MARIA LUISA
D.N.I.Nº 13.183.373
\$15.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 790 - “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 254/22
DIAMANTE, 22 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Humano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. LUCERO NAOMI, D.N.I.Nº38.544.289, por haber prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

LUCERO NAOMI
D.N.I.Nº38.544.289
\$20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 255/22
DIAMANTE, 25 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. CORONEL DIANA MICAELA, D.N.I.Nº38.053.963, destinado a solventar gastos de enfermedad de su hija;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CORONEL DIANA MICAELA
D.N.I.Nº38.053.963
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 –“ Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 256/22
DIAMANTE, 26 – ABRIL – 2022**

VISTO:

Las notas presentadas por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

SOSA MIRTA LILIANA
D.N.I.Nº 12.431.828
\$10.000,00.-

MULLER RAUL HORACIO
D.N.I.Nº 17.745.577
\$ 6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 - “Comisión Municipal de Cultura”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 257/22
DIAMANTE, 27 – ABRIL – 2022**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. SOMER ROSANA SOLEDAD, D.N.I. Nº30.797.297, Expte. Letra “S”, Nº3006, de fecha 11 de enero de 2022 y su conexidad con el Expte. Letra “S” Nº3006/1, de fecha 30 de marzo de 2022; Y

CONSIDERANDO:

Que lo hace en carácter de Adjudicataria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual ha sido beneficiada;

Que solicita extender la eximición contemplada en la Ordenanza Nº1193, Promulgada por Decreto Nº518/13 en fecha 25/09/13, del pago “de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; “Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas por Actuaciones Administrativas y Tasa General

Inmobiliaria, del inmueble sito en la Manzana N°36, Parcela N°7, de Barrio Palermo de la ciudad de Diamante;

Que a folio 13 a 23 de autos, se demuestra que la requirente ha accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que obra informe del Departamento Catastro Municipal, del que surge que el inmueble ubicado en la Manzana N°2036, Parcela 07, sobre calle Pablo Medrano de la ciudad de Diamante, Registro N°11.379, compuesto de una Superficie de: 210,00m2., se registra a nombre: SOMER ROSANA SOLEDAD;

Que la interesada acredita ser propietaria del inmueble antes citado, agregando de folio 29/30 de los mencionados expedientes, copia de la Escritura N°78 fecha 22/10/2018, pasada por ante la Escribana María Eugenia Bozzetti, Titular del Registro N°6 de Diamante, por la que se adquiere el inmueble ut supra descripto. De fo. 32 a 34 presenta Escritura de Constitución de Hipoteca a favor del Fideicomiso Administrativo y Financiero PROCREAR;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, el inmueble a nombre de SOMER ROSANA SOLEDAD, no posee deuda alguna en concepto de Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitarias y que según lo establecido en la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 de 25/09/13, corresponde.... “:Artículo 3º: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra.

Artículo 4º: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 5º: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 6º: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord.

1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, la peticionante demuestra haber accedido al mencionado programa y según informe de la Dirección de Catastro, es titular del inmueble que se interesa;

Que por lo antes expuesto entiende que no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3º, 4º, 5º y 6º de la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7º de la misma ordenanza....

“Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrado correspondiente frente de las Obras...”.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana N°2036- Parcela: 7 - Superficie: 210,00m2. - Registro Municipal N°11.379, Domicilio calle Pablo Medrano, registrado a nombre de SOMER ROSANA SOLEDAD, D.N.I. N°30.797.297, Expte. N°3006 - Letra “S”, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación N°518/13 de 25/09/13.

ARTICULO 2º: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”, sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º: Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7º de la misma ordenanza “- --Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrado correspondiente frente de las Obras...”.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 258/2.022
Diamante, 28 de Abril de 2.022

ADJUDICANDO REFACCION EN
INMUEBLE EX MERCADO
MUNICIPAL

VISTO:

La nota de pedido N° 27, emitida por la Dirección de Obras Públicas Municipal, cuyo objeto es la contratación de una empresa para realizar mano de obra del Inmueble Ex Mercado Municipal ubicado en calles Pedro Serrano y Belgrano , y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde aplicar el procedimiento de “Concurso de Precios N° 14/22”, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93,y su modificatoria Ordenanza N° 1632 Inc.(b),según Decreto N° 464/2021, y;

Que, al acto de apertura se presentaron tres propuestas correspondientes a las firmas: Sr. MANRIQUE IVAN, con domicilio en calle Alem 690 de la ciudad de Diamante, RIOS GUILLERMOS con domicilio en Bº

Belgrano y la empresa AG Construcciones del Sr. Giménez Luis Abel, con domicilio en calle Sargento Cabral 254, y;

Que, analizadas las mismas, económicamente resulta favorable a los intereses municipales la propuesta de la Empresa AG CONSTRUCCIONES del Sr. GIMENEZ ABEL, y;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación;

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma AG CONSTRUCCIONES del Sr. GIMENEZ ABEL, CUIT Nº 20-33312787-4, con domicilio en calle Sargento Cabral 254, el siguiente ítem:

•Ítem 1: Refacción Inmueble Ex Mercado Municipal, ubicado en calles Pedro Serrano y Belgrano, realizando las siguientes tareas:

☒Demoler 60 mts.2 de ladrillos abovedado (losa).

☒Colocado de chapas y perfiles de la misma dimensión, 60 mts.2.-

☒Demoler 60 mts.2 de cielorraso de madera.-

☒Demoler abertura de 0,80 x 2.00 mts.

☒Contra piso carpeta por 27.5 mts.2.-

☒Revoque grueso por 96 mts.2.-

☒Demoler revoque viejo por 96 mts. 2.-

☒Demoler 27.5 mts.2 de ladrillos abovedados (losa).-

☒Colocado de chapas y perfiles de la misma dimensión (27.5 mts2).-

☒Llaves de hierro de 10mm, (se ve si se puede hacer llaves)

El importe total por todo concepto es de \$ 615.000,00 (Pesos seiscientos quince mil con 00/100)

ARTICULO 2º: Imputar a la cuenta Nº 148, "Obra Pública Nº 1".

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: Se realizará de contado previo los trámites administrativos correspondientes, se hará un Anticipo Financiero del 30%, el saldo mediante "Certificaciones".

ARTÍCULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la Confección del Contrato de Obra correspondiente.-

ARTÍCULO 6º: Expresamente se establece que la Municipalidad de Diamante no tendrá vinculación laboral o de empleo público alguna con las personas dependientes de la empresa adjudicataria y que efectúen las tareas que le requiera la prestación del servicio. Estarán a exclusivo cargo de la adjudicataria los gastos de viáticos; ART; Cargas sociales y pagos de aportes jubilatorios; Licencias y francos compensatorios; Pagos de salarios, viáticos e indemnizaciones de cualquier índole; Responsabilidad por accidentes personales, enfermedades inculpables y riesgos laborales; Seguros; Responsabilidad civil y penal respecto de bienes y personas, por el personal, herramientas y vehículos afectados a la prestación del servicio y demás obligaciones que exijan las leyes vigentes.- La Municipalidad no se responsabilizará por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 259/22
DIAMANTE, 28 – ABRIL – 2022

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Servicios Generales de la Municipalidad de Diamante, Sra. Silvia Julia Veliz; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ZARAGOZA DANIEL JOSE, DOC.Nº8.458.129, por haber prestado colaboración en esa dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ZARAGOZA DANIEL JOSE

DOC.Nº8.458.129

\$20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 820 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 260/22
DIAMANTE, 29 – ABRIL – 2022

VISTO:

La nota presentada por la Vice Presidenta del CLUB DEPORTIVO PUERTO NUEVO; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el CLUB DEPORTIVO PUERTO NUEVO, en la persona de su Vice Presidenta, Sra. ROMERO GROSS DOLORES MARIA CRISTINA, DOC.Nº27.096.762, por la suma de \$10.000.- (Pesos Diez mil), destinados a solventar gastos de materiales y mano de obra para el cambio de cableado;

Que motiva la presente para preservar la seguridad de las personas que concurren a la citada Institución, siendo en su mayoría niños;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio para el CLUB DEPORTIVO PUERTO NUEVO, en la persona de su Vice

Presidenta, Sra. ROMERO GROSS DOLORES MARIA CRISTINA, DOC.Nº27.096.762, por la suma de \$10.000.- (Pesos Diez mil), de acuerdo a lo expresado en los

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 261/22
DIAMANTE, 29 – ABRIL – 2022

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. BEJARANO ELIO EDUARDO, D.N.I.Nº32.580.572, destinado a solventar gastos de subsistencia;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BEJARANO ELIO EDUARDO
D.N.I.Nº32.580.572
\$3.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal